

OF. EJ. CIV. MUN. RADIC. 43
2018-08-18-15-03



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Mesa de Trabajo D.O.
EJECUCIÓN AL DESPACHO

Al despacho de Secretaría
Observaciones
El (la) Secretario (a)

21 ABO 2018

[Handwritten signature]

269

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá, D.C., octubre veintidós de dos mil dieciocho

Proceso: 30 – 2003 - 0629

No hay lugar a aclarar el auto que fijo fecha remate dado que el mismo resulta prematuro. Ello por cuanto advierte el Despacho que no se dan los presupuestos para llevar a cabo la subasta por no existir LIQUIDACION DE CREDITO.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

3

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C. octubre 23 de 2018 Por anotación
en estado N° 189 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



420

Bogotá D.C., 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Oficio No. 2782 - 2017-0349 MLSV (AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO)

SEÑORES

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS 3430-2018
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 3
BOGOTÁ

RECIBIDO
LAURA YSSETH ROMERO LINARES

OF. E.J. CIV. MUN. A. JURID

22415 13-SEP-18 15:59

17010- Despacho

30 - 2003 - 629

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No 110011102000201700349

H. Magistrado MARTÍN LEONARDO SUÁREZ VARÓN

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia atentamente me permito solicitarle, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación se sirva informar si allí cursa proceso ejecutivo singular N° 2003-00629 de Rodrigo Antonio Bonilla Vergara contra Ismael Parra Casilimas. En caso positivo, refiera si allí se efectuó diligencia de embargo y secuestro sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50N-20018509 ubicado en la Cra. 14 N° 149-80 apto 106 de Bogotá. Asimismo señale si dentro de dicha diligencia se nombró como secuestre a la firma SERVI CATAMI S.A., cuya representante legal era la señora Enid Carolina Millán Manjarres, identificada con C.C. N° 28.963.996, de ser así indique cual fue la gestión efectuada por la misma; si allí obra algún contrato, documento o constancia donde se evidencie que los derechos litigiosos de ese inmueble hubieran sido ofrecidos en venta por parte de la representante legal mencionada, al señor Ricardo Hernández Cerón, identificado con C.C. N° 16.731.231. En caso afirmativo, en que consistió dicha venta, si allí se hicieron entregas de dinero y/o de otra índole, y cual es actualmente el estado de dicho predio debiendo allegar la prueba sumaria respectiva. En caso de que dicha información no repose en ese despacho judicial se remita la misma ante la autoridad judicial pertinente.

Se advierte que lo solicitado debe ser allegado sin dilación alguna y que el incumplimiento a lo ordenado, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal y Código Único Disciplinario incurriendo en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia (Art. 39 No 1 C.P.C.)

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Cordialmente,

SANDRA LORENA PEÑA NAVARRO
ESCRIBIENTE NOMINADO

NAHV



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Jefe de Despacho: _____

Observaciones: **13 SEP 2018**

El (la) Secretario (a): _____



3

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 CÁMARA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha

13 SEP 2018

se agrega al

expediente el anterior _____
 si necesidad _____
 en el artículo 109 C.C.P. _____
 para los fines legales pertinentes _____

en folios _____
 el presente ordenamiento lo dispueste
 en cumplimiento de los interesados.

Secretario (a)

471

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá, D.C., octubre veintidós de dos mil dieciocho

Proceso: 30 – 2003 - 0629

Remítase a la **SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA** Mag. **MARTIN LEONARDO SUAREZ VARON** disciplinario No. 110011102000201700349 **copia de este proveído** donde suministra la información solicitada, así:

- En este despacho si cursa el proceso EJECUTIVO DE RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGAR contra ISMAEL PARRA CASILIMAS radicado bajo el No. 30 – 2003 – 0629.

- En el referido proceso con fecha julio 27 de 2016 se practicó diligencia de secuestro sobre el bien inmueble con M.I. No. 20018509 ubicado en la Carrera 14 No. 149 – 80 Apto. 106, practicada por la Inspección Primera D Distrital de Policía de Usaquén, actuando en la misma como secuestre SERVI CATAMI SAS representada por ENID CAROLINA MILLAN MANJARRRES.

- SERVICATAMI arrendo el inmueble a la Sra. MYRIAM PINILLA FREILE a partir del 24 de agosto de 2016; que la referida señora efectuó arreglos locativos al bien y posteriormente coloco denuncia penal en contra de ENID CAROLINA MILLAN en la que se afirma que la secuestre le dijo que: ***“ el inmueble lo podía adquirir con venta de los derechos litigiosos, que por el momento le entregaría la custodia, es por un valor de \$90.000.000,00 que por el momento le realizara mediante autorización y en la cláusula primera del mismo contrato realiza las mejoras locativas de carácter urgente para que lo pudiera usufructuar, también manifestó en el contrato que el termino seria indefinido en razón que con el crédito se podía demorar para el pago del excedente del crédito, entre otras cosas manifestadas con el fin de ilusionar a la suscrita para el mejoramiento del inmueble. A lo anterior tengo que agregar que al apartamento se acercó una persona manifestando haber sido estafada por la aquí denunciada que con anterioridad en días pasados le***

472

había entregado la suma de \$8.000.000,00 en presencia de su secretaria la señora Yaneth Moreno Ospina" (.....)¹.

- La señora MYRIAM PINILLA FREILE aportó copias de una denuncia penal impetrada por el señor **RICARDO HERNANDEZ CERON** en contra de SERVI CATAMI SAS representada por ENID CAROLINA MILLAN MANJAREZ, lo que dio origen a la emisión de auto de fecha 22/08/2017 el que fue revocado posteriormente y en su lugar se dio inicio al trámite incidental de exclusión de la lista de auxiliares de la Justicia.

- El señor **FERNANDO RUIZ PULIDO** acudió al proceso con escrito presentado el 17/05/2018 aportando copia de la denuncia penal instaurada en contra de MYRIAM PINILLA FRAYLE, HUGO MOLANO ROJAS y ENID CAROLINA MILLAN MANJAREZ, esta última como secuestre en representación de SERVICTAMI SAS. **Copia de esa denuncia fue remitida a su honorable despacho.** Ese el único momento donde al proceso acude el señor Ricardo Hernandez Ceron, quien en dicha denuncia afirma que no se le permitió el acceso al inmueble y hubo cambio de guardas.

- El último informe de la secuestre es que el apartamento se encuentra desocupado y este Despacho programo fecha y hora para la diligencia de remate.

Las pruebas de lo narrado en este proveído fueron remitidas a su despacho con oficio No. 34586 del 14/08/2018, recibidas el 22/08/2018.

CUMPLASE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

3

¹ Observar folios 254 a 257 remitidos a esa Corporación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 47411

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2018

Magistrado:
MARTIN LEONARDO SUAREZ VARÓN
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Ciudad.



República de Colombia
Rama Judicial
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

25 OCT 2018

Secretaría

REF: Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-030-2003-00629-00
iniciado por RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA C.C. 79.687.321 contra
ISMAEL PARRA CASILIMAS C.C. 19.215.963 (Origen Juzgado 030 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
remitirle copia del mentado proveído donde se suministra la información
solicitada en Oficio N° 2782-2017-0349 MLSV del 11 de septiembre de 2018.

Anexo copia de los folios 471 y 472 del cuaderno de medidas cautelares del
expediente.

Lo anterior para que obre dentro del proceso disciplinario N°
110011102000201700349

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILLO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

424

DOCTOR (A)
SECRETARIO
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33
CIUDAD

REITERACIÓN - URGENTE SEGUNDA COMUNICACIÓN.

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201700349
H. Magistrado MARTÍN LEONARDO SUÁREZ VARÓN

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia con toda atención solicito, que dentro **de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio**, certifique todas las gestiones realizadas por la secuestre SERVICATAMI S.A.S AUXILIAR DE LA JUSTICIA representada por la señora ENID CAROLINA MILLÁN MANJARRÉZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.963.996; Cuáles eran sus deberes y si los omitió; En caso positivo remita prueba de cada una de las omisiones y los requerimientos efectuados por el Despacho para su cumplimiento, con constancia de envío y recibo. Favor absténgase de remitir el proceso original en calidad de préstamo o copia integral del mismo.

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Lo anterior para que se sirva dar respuesta en el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de recibido de la presente comunicación so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el C.P.P. y C.U.D.

Cordialmente,

SANDRA LORENA PEÑA NAVARRO
ESCRIBIENTE NOMINADA

SMMB

075

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota

De: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 16 de enero de 2019 11:48 a.m.
Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota
Asunto: Re: URGENTE REITERACIÓN SOLICITUD PROBATORIA

Bogotá D.C, 16 de Enero de 2019

INFORME SECRETARIAL

PROCESO DISCIPLINARIO: 2017-0349-MLSV

De manera atenta me permito informarle que revisado el proceso 2017-349-MLSV se observa que el radicado es 2003-629 proveniente del Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá.

*SANDRA LORENA PEÑA NAVARRO
ESCRIBIENTE NOMINADA*

SMMB

De: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota
Enviado: miércoles, 16 de enero de 2019 10:48:58 a.m.
Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota
Asunto: RE: URGENTE REITERACIÓN SOLICITUD PROBATORIA

Acuso recibo, y solicito se informe en que proceso – número de radicación y juzgado de origen- funge como secuestre SERVITATAMI S.A. representada por ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ. Téngase en cuenta que los expedientes son manejados por la SECRETARIA COMUN: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Atentamente,

ALISON SANTANRIA CARDENAS
OFICIAL MAYOR

De: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 16 de enero de 2019 09:55 a.m.
Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota <j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: URGENTE REITERACIÓN SOLICITUD PROBATORIA
Importancia: Alta

BOGOTA D. C., 16 DE ENERO DE 2019

476

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota

De: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 16 de enero de 2019 09:55 a.m.
Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota
Asunto: URGENTE REITERACIÓN SOLICITUD PROBATORIA
Importancia: Alta

BOGOTA D. C., 16 DE ENERO DE 2019

OFICIO No. 14-2017-0349-MLSV AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

DOCTOR (A)
SECRETARIO
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33
CIUDAD

REITERACIÓN - URGENTE SEGUNDA COMUNICACIÓN.

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201700349

H. Magistrado MARTÍN LEONARDO SUÁREZ VARÓN

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia con toda atención solicito, que dentro **de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio**, certifique todas las gestiones realizadas por la secuestre SERVICATAMI S.A.S AUXILIAR DE LA JUSTICIA representada por la señora ENID CAROLINA MILLÁN MANJARRÉZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.963.996; Cuáles eran sus deberes y si los omitió; En caso positivo remita prueba de cada una de las omisiones y los requerimientos efectuados por el Despacho para su cumplimiento, con constancia de envío y recibo. Favor absténgase de remitir el proceso original en calidad de préstamo o copia integral del mismo.

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

477

Lo anterior para que se sirva dar respuesta en el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de recibido de la presente comunicación so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el C.P.P. y C.U.D.

Cordialmente,

SANDRA LORENA PEÑA NAVARRO

ESCRIBIENTE NOMINADA

SMMB



478

CERTIFICACION No. 0011

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-030-2003-00629-00
iniciado por RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA C.C 79.687.321 contra
ISMAEL PARRA CASILIMAS C.C 19.215.963 (Origen Juzgado 30 Civil
Municipal)

El secuestre SERVI CATAMI S.A.S representada por ENID CAROLINA MILLAN
MANJARRES identificada con C.C 28.963.996 con fechas 08 agosto y 21
septiembre de 2016, rindió informes sobre su gestión, indicando que el inmueble
sería arrendado a la señora Miriam Pinilla Fraile, persona que en diciembre 07
de 2016 señala que rinde cuentas del inmueble ubicado en la Cra 14 N° 149-80
Apto 106 de esta ciudad.

La señora MYRIAM PINILLA FRAILE identificada con C.C 39.543.676 aduce que
conforme lo clausula primera del contrato de arrendamiento, para facilitar la
habitabilidad del referido inmueble tuvo que hacerle arreglos locativos,
además, de pagar servicios públicos y cuotas de administración, los informes
referidos fueron agregados a los autos y puestos en conocimiento de las partes.

Que la señora MYRIAM PINILLA FRAILE, coloco denuncia penal y queja
disciplinaria en contra de SERVI CATAMI S.A.S y según lo informo al Juzgado 15
Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en escrito radicado el 24
de enero de 2017, que el Consejo Seccional de la judicatura – Sala disciplinaria
el 16 de marzo de 2017, remitió copia de la decisión tomada dentro del
disciplinario N° 11001110200020170030500 Magistrado Ariel Lozano Gaitán,
quien se inhibió de adelantar investigación disciplinaria y ordeno oficiar al
Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para efectos legales
pertinentes.

Que el referido despacho emitió auto del 22 de agosto de 2017, ordenando
oficiar a la Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura para
que procediera en los términos del artículo 50 del C.G.P, esto es, excluyendo
de la lista de auxiliares de la justicia a SERVI CATAMI S.A.S, S representada por
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES e imponga las sanciones de que trata el
inciso 2 numeral 11 ejusdem.

En fecha 13 de febrero de 2017 la señora MYRIAM PINILLA FRAILE, a través de
apoderado solicito al despacho el reconocimiento de mejoras, petición que
fue negada por este Juzgado en auto del 22 de agosto de 2017.

Que con fecha 21 de febrero de 2017 el secuestre SERVI CATAMI S.A.S, presento informe de gestión, señalando entre otras cosas que la inquilina MYRIAM PINILLA FRAILE, la arrendataria desocupo el inmueble, por lo que procedió a cambiar las guardas y que el bien se encuentra desocupado.

Que con fecha 04 de abril de 2017, la secuestre solicito autorización para arrendar el inmueble la que fue negado por el Juzgado de conocimiento mediante auto del 22 de agosto de 2017.

Que el secuestre SERVI CATAMI S.A.S presento recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 22 agosto de 2017 y el Juzgado del conocimiento revoco la decisión y ordeno abrir incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, el que fue descorrido por el incidentado SERVICATAMI S.A.S y abierto a prueba por auto del 22 de octubre de 2018.

Que con fecha 17 de mayo de 2018, el señor FERNANDO RUIZ PULIDO identificado con C.C 79.547.664, anexo copias de la denuncia penal de conocimiento de la Fiscalía 174 delegada ante los Jueces Penales Municipales en contra de ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, MYRIAM PINILLA FRAILE y HUGO MOLANO ROJAS, señalando que compro los derechos litigiosos del proceso a la primera de las mencionadas, por intermedio de la segunda.

Que las anomalías generadas con ocasión de la administración del bien por parte del secuestre generaron la apertura del incidente de exclusión antes referido.

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 21 de enero de 2019

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA PIAZ
Profesional en Derecho Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

480

OFICIO No. 01317

Bogotá D. C., 21 de enero de 2019

Honorable Magistrado:
Dr. MARTIN LEONARDO SUAREZ VARON
Ciudad.

22 ENE 2019
Secretaría
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Recibido en la fecha

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-030-2003-00629-00
iniciado por RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA C.C 79.687.321 contra
ISMAEL PARRA CASILIMAS C.C 19.215.963 (Origen Juzgado 30 Civil
Municipal)

En contestación a su oficio N° 14-2017-0349-MLSC , me permito remitir la
certificación N° 0011 del 21 de enero de 2019, a fin de que obre dentro del
proceso disciplinario N° 110011102000201700349.

Se remite certificación en 2 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GONZÁLEZ DÍAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

481 13

196-4
34-161

OCT 22
chirre ss
compra de
Telgr. - notpue
Sept. 14/2017
8:30 am
Inmueble



YAM

Asesores de Se
PÓLIZA JUDICIAL

JURISDICCIÓN: Civil MP 712
Grupo / Clase de Proceso: Ejecutivo

No. Cuadernos: Folios Correspondientes:

Rodrigo Antonio Parilla Vera
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. 00000000
Dirección: Calle 87 # 78-93 Int. 6

Felix Antonio Campos Cruz
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. No. T.P. 87.03
Dirección: Calle 87 # 78-93 Int. 6 Teléfono: 224 7058-22

Ismael Parra Casimiro
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. O Nil 19'215.963

ANEXOS:

2003 0629
Firma

030-2003-00629-00-J. 15 C.M.E.S.



11001400303020030062900

EXCELENTE SERVICIO EN PÓLIZAS JUDICIALES, EDICTOS PRENSA Y RADIO
Cra. 10 No. 14-83 Of. 202 - Bogotá, D.C.
Tels.: 282 01 63. Reser: 344 01 99 Cód.: 55459

10.3001

DE EJECUCION CIVIL MP 712

DELEGACIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Bogotá
109457117
Rodrigo Parilla
Firma del
INFORMACIONES DEL PROCESO
EJECUTIVO UNICION
Oficio

Bogotá, 10 de octubre de 2014

Señor
DIEGO SANCHEZ
Ciudad

Yo Juan Pablo Mayorga Torres identificado con cc No.79.929.407 de Bogotá, autorizo al señor Daniel Peláez Garavito identificado con la cc N. 10.010.712 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, retire el vehículo BMW530 con placas RAT281

Agradezco la atención prestada



JUAN PABLO MAYORGA TORRES
CC. 79.929.407 de Bogota
CELULAR: 3144115383

Boia Pública
n Civil
á, D. C.
G. P.
ente traslado
19 del
1 SEP del 2017

712
254
282

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., agosto dos de dos mil dieciocho

Proceso: 30 - 2003 - 0629

Procede el Despacho a resolver el recurso de **REPOSICION** y en subsidio **APELACION** interpuesto por **SERVI CATAMI SAS** a través de su representante legal Enid Carolina Millan Manjarres, en contra del proveído que dispuso OFICIAR a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura para que con fundamento en el art. 50 de excluir de la lista de auxiliares de la justicia, excluya de la lista de auxiliares de la justicia al ente jurídico referido e imponga las sanciones pecuniarias de que trata el Inc. 2º Num. 11 ejsudem.

Analizara en consecuencia este Despacho los argumentos expuestos por la recurrente, los que en lo fundamental son los siguientes:

Régimen aplicable a los auxiliares de la justicia es la Ley 734 de 2002.- (Artículos 25y 53).

El Despacho no acoge este argumento, toda vez, el auto objeto de ataque se emitió no solo en razón a resolver la petición elevada por la señora Myriam Pinilla Frayle sino como consecuencia de la decisión adoptada por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, con ocasión de la acción disciplinaria instaurada por la quejosa Myriam Pinilla Fraile en contra de Servi Catami SAS (auxiliar de la justicia), providencia de la que se puede concluir que el ente sancionatorio, consideró que no era aplicable ni la Ley 734 de 2002 ni el artículo 41 de la Ley 1471 de 2011 y en su lugar dispuso que este despacho adoptada las medidas pertinentes frente a las presuntas irregularidades de la auxiliar de la justicia Enid Carolina Millian Manjarres, representante legal de Servi Catami SAS. De allí que habiéndose decantado en otra jurisdicción - disciplinaria - el punto de inconformidad no puede nuevamente volverse al mismo punto, quien

Nombre	
Cédula	
Fecha	
Demanda	
Demanda	
ORDEN DE ORDEN	
30	2

adujo que el art. 50 del C.G.P. es una labor mecánica de debe cumplir una autoridad administrativa y no judicial, es decir la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

Aplicación del art. 44 del C.G.P.

No debe perderse de vista que la exclusión de un auxiliar de la justicia de la lista, tiene un carácter eminentemente sancionatorio, puesto que además de la multa que eventualmente esté obligado a pagar, la prosperidad del mismo conlleva la cancelación inmediata de su licencia, conforme lo establece el artículo 32 del Acuerdo 1518 de 2002 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, luego entonces se deduce que el referido procedimiento debe estar sometido a los principios de "(i) legalidad, que se traduce en la existencia de una ley que la regule; es decir, que corresponde sólo al legislador ordinario o extraordinario su definición y (ii) El principio de tipicidad que, si bien no es igual de riguroso al penal, sí obliga al legislador a hacer una descripción de la conducta o del comportamiento que da lugar a la aplicación de la sanción y a determinar expresamente la sanción.

Conforme los anteriores lineamientos, se observa que la providencia atacada debe ser revocada, bajo el entendido de que la labor que debe ejecutar la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la judicatura, en los términos del Inc. 1º Num. 11 Art. 50 del C.G.P. debe estar antecedida de un procedimiento mediante el cual, el sancionado tenga la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, siendo este el INCIDENTAL, trámite que aunque no se encuentra expresamente establecido en el capítulo de auxiliares de la justicia del Código General de Proceso, como si lo existía en el Código de Procedimiento Civil, se adelantará bajo el previsto en el Inc. 2º Parágrafo Único Art. 44 del C.G.P.

En este orden de ideas, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR el auto agosto veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017) visible a fl. 324 a 327.

SEGUNDO: En consecuencia se dispone **ABRIR INCIDENTE de EXCLUSION DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA** en contra de

7
456

Servicatami SAS representada legalmente por Enid Carolina Millan Manjarres o a quien haga sus veces, por la posible administración negligente del bien dado bajo custodia (Num. 7º Art. 50 del C.G.P.)

De aquel **CORRASE** traslado al incidentado – secuestre- por el termino de tres (3) días. Notifíquese el presente proveído a Enid Carolina Millan Manjarres al correo electrónico: servi.catami.sas@gmail.com (**adjúntese copia de este proveído**).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YARETH CORAL VERGARA
JUEZA

4

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C, agosto 3º de 2018

Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

- Discorere

- Requisito totale la competenza.

432
67

10

66x

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá, D.C., octubre veintidós de dos mil dieciocho

Proceso: 30 - 2003 - 0629

Téngase por oportunamente presentado el anterior escrito a través del cual se descorre el traslado del incidente de exclusión, en consecuencia se abre a pruebas en mismo en los siguientes términos:

PARTE INCIDENTADA

TESTIMONIAL. Señalar la hora de las 2:00 PM - del día 15 del mes NOVIEMBRE del año en curso para recaudar el testimonio de la señora MYRIAM PINILLA FRAILE y HUGO MOLANO ROJAS administrador del conjunto. Su comparecencia deberá procurarla la Incidentada.

DE OFICIO

TESTIMONIAL

Cítese al señor RICARDO HERANANDEZ CERON - CARRERA 8 no. 12 B -83 OFICINA 804 y al señor FERNANDO RUIZ PULIDO al correo electrónico frui2012@hotmail.com para que rindan testimonio dentro del incidente que nos ocupa. Librese telegrama y e-mail.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORRAL VERGARA
JUEZA

3

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de

Bogotá D.C. octubre 23 de 2018 Por anotación en estado N° 189 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

mba
Publiao
Civil
D.C.
1710

PERSONA DE EJECUCIÓN CIVIL	
Bogotá	
10214	
Rodrigo	
Hernandez	
FECHA	INFORMACION
ANO	CONSECUTIVO
2018	629

en tepe

H21,0

[Handwritten signature]

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
10258 24-NOV-16 15:38

Señor:
JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: 110014003025200801858 00 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OSCAR HERNANDO CRUZ FLOREZ
DEMANDADO: LUIS JORGE BRUCE YEPES
(Juzgado 25 Civil Municipal)

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva señalarme los honorarios definitivos dentro del proceso de la referencia toda vez que se ordenó el levantamiento de la cautelar y de la misma manera se sirva indicarme sobre quién debe asumirlos, de conformidad con el Art. 388 del C.P.C. y en concordancia del Art. 37 numeral 5.3 del Acuerdo No. 1518 de 2002 del C.S. de la Judicatura.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S
Nit. 900.533.989-0
Secuestre
Noviembre 22 - 2016

[Faint handwritten notes]

4376
437

269

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá, D.C., octubre veintidós de dos mil dieciocho

Proceso: 30 - 2003 - 0629

No hay lugar a aclarar el auto que fijo fecha remate dado que el mismo resulta prematuro. Ello por cuanto advierte el Despacho que no se dan los presupuestos para llevar a cabo la subasta por no existir LIQUIDACION DE CREDITO.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

3

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C. octubre 23 de 2018 Por anotación
en estado N° 189 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

RAMA DE EJECUCIÓN CIVIL	
BOSQ	
Bogotá	
1032452	
Bogotá	
11ma H	
INFORMACION	
CONSECUTIVO	
629	

Señor:

JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.


21869 14-DEC-16 16:03

REFERENCIA : 110014003025200801858 00 PROCESO EJECUTIVO
SINGULAR
DEMANDANTE : OSCAR HERNANDO CRUZ FLOREZ
DEMANDADO : LUIS JORGE BRUCE REYES
(JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL)

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.** quien funge como secuestrador, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del bien inmueble, acá secuestrados, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer posesión, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestrador reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Descongestión y/o la inspección de policía para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 688 del C.P.C.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Representante Legal de la sociedad
BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S
Nit. 900.33.989-0
Secuestrador
Diciembre 14 - 2016



CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No. 11-96 PISO 1 FAX 6214083
SECRETARIA

470

Bogotá D.C., 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Oficio No. 2782 - 2017-0349 MLSV

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO)

SEÑORES

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 3
BOGOTÁ

RECIBIDO
LAURA YESSITH ROMERO LINARES
OF. E.J. CIV. MUN. R. JURID
22415 13-SEP-18 15:59

5430-2018
17010- Despacho
30 - 2003 - 629

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No 110011102000201700349
H. Magistrado MARTÍN LEONARDO SUÁREZ VARÓN

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia atentamente me permito solicitarle, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación se sirva informar si allí cursa proceso ejecutivo singular N° 2003-00629 de Rodrigo Antonio Bonilla Vergara contra Ismael Parra Casilimas. En caso positivo, refiera si allí se efectuó diligencia de embargo y secuestro sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50N-20018509 ubicado en la Cra. 14 N° 149-80 apto 106 de Bogotá. Asimismo señale si dentro de dicha diligencia se nombró como secuestre a la firma SERVI CATAMI S.A., cuya representante legal era la señora Enid Carolina Millán Manjarres, identificada con C.C. N° 28.963.996, de ser así indique cual fue la gestión efectuada por la misma; si allí obra algún contrato, documento o constancia donde se evidencie que los derechos litigiosos de ese inmueble hubieran sido ofrecidos en venta por parte de la representante legal mencionada, al señor Ricardo Hernández Cerón, identificado con C.C. N° 16.731.231. En caso afirmativo, en que consistió dicha venta, si allí se hicieron entregas de dinero y/o de otra índole, y cual es actualmente el estado de dicho predio debiendo allegar la prueba sumaria respectiva. En caso de que dicha información no repose en ese despacho judicial se remita la misma ante la autoridad judicial pertinente.

Se advierte que lo solicitado debe ser allegado sin dilación alguna y que el incumplimiento a lo ordenado, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal y Código Único Disciplinario incurriendo en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia (Art. 39 No 1, C.P.C.)

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Cordialmente,

SANDRA LORENA PEÑA NAVARRO
ESCRIBIENTE NOMINADO

NAHV

OFICINA DE EJECUCIÓN

Subjunta	0
Adadencia	10
(tr/v)	
Endante	02
mandado	11

EJECUCIÓN		
COG	AÑO	COM
	2003	6

2018
470

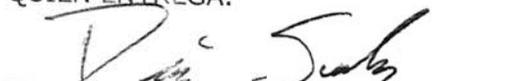
tramite
Definir

ACTA DE ENTREGA

El señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado con la C.C. No. 80.224.125, en calidad de Representante Legal de la sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S, hace entrega de la Cuota Parte sobre el Bien Inmueble, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. Carrera 6 A No. 171 - 34 de esta Ciudad, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N - 20365850 a la Señora MARIA DEL CARMEN GALINDO OJEDA identificada con la c.c. No.23.965.092, actuando como ADJUDICATARIO, la cual se hace de conformidad con lo ordenado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, Radicado bajo el No. 110014003025200801858 00 de OSCAR HERNANDO CRUZ FLOREZ vs LUIS JORGE BRUCE YEPES, que cursa en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Quien manifiesta recibo en forma real y material la Cuota Parte sobre el Bien Inmueble ya mencionado el día de hoy (18) de Noviembre de 2016.

QUIEN ENTREGA:



DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S
Nit. 900.533.989 - 0
C.C. 80.224.125 de Bogotá
Secuestre

QUIEN RECIBE:



MARIA DEL CARMEN GALINDO OJEDA
C.C. No. 23.965.092
Adjudicataria

400
471

471

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá, D.C., octubre veintidós de dos mil dieciocho

Proceso: 30 - 2003 - 0629

COFICIA DE E

Nombre del solicitante _____

Fecha de ciudadanía _____

Fecha (hoy) _____

Demandante _____

Demandado _____

RADICADO	
ORIGEN	AÑO
	2003

Remítase a la SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA Mag. MARTIN LEONARDO SUAREZ VARON disciplinario No. 110011102000201700349 copia de este proveído donde suministra la información solicitada, así:

En este despacho si cursa el proceso EJECUTIVO DE RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGAR contra ISMAEL PARRA CASILIMAS radicado bajo el No. 30 - 2003 - 0629.

En el referido proceso con fecha julio 27 de 2016 se practicó diligencia de secuestro sobre el bien inmueble con M.I. No. 20018509 ubicado en la Carrera 14 No. 149 - 80 Apto. 106, practicada por la Inspección Primera D Distrital de Policía de Usaquén, actuando en la misma como secuestre SERVI CATAMI SAS representada por ENID CAROLINA MILLAN MANJARRRES.

SERVICATAMI arrendo el inmueble a la Sra. MYRIAM PINILLA FREILE a partir del 24 de agosto de 2016; que la referida señora efectuó arreglos locativos al bien y posteriormente coloco denuncia penal en contra de ENID CAROLINA MILLAN en la que se afirma que la secuestre le dijo que: " *el inmueble lo podía adquirir con venta de los derechos litigiosos, que por el momento le entregaría la custodia, es por un valor de \$90.000.000,00 que por el momento le realizara mediante autorización y en la cláusula primera del mismo contrato realiza las mejoras locativas de carácter urgente para que lo pudiera usufructuar, también manifestó en el contrato que el termino seria indefinido en razón que con el crédito se podía demorar para el pago del excedente del crédito, entre otras cosas manifestadas con el fin de ilusionar a la suscrita para el mejoramiento del Inmueble. A lo anterior tengo que agregar que al apartamento se acercó una persona manifestando haber sido estafada por la aquí denunciada que con anterioridad en días pasados le*

República de Colombia
del Poder Público
DE EJECUCIÓN
MUNICIPALES
D.C.

118 se agrega al

en folios
de la que se lo discutió
de los interesados.
Secretario (a)

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por tratarse de un proceso ejecutivo mixto de mínima cuantía, por la vecindad del demandante y de los demandados, es Usted señor Juez, competente para conocer de este negocio. La cuantía la estimo en la suma de \$ 120.000.00.

PROCEDIMIENTO

Es el señalado en el título XXVII, capítulo II del C.P.C., toda vez que se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda:

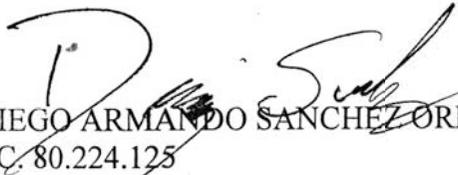
- d. Los descritos en el acápite de las pruebas.
- e. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- f. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado del demandado.

NOTIFICACIONES

El demandado en la dirección que aparece en el proceso principal.

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Calle 12 B No. 7 – 90 Oficina 712 de esta ciudad.

Del señor Juez,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ
CC. 80.224.125
Secuestre

Handwritten note: copia para el archivo x 2012-11-14

432

había entregado la suma de \$8.000.000,00 en presencia de su secretaria la señora Yaneth Moreno Ospina" (.....)!

- La señora MYRIAM PINILLA FREILE aportó copias de una denuncia penal impetrada por el señor **RICARDO HERNANDEZ CERON** en contra de SERVI CATAMI SAS representada por ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ, lo que dio origen a la emisión de auto de fecha 22/08/2017 el que fue revocado posteriormente y en su lugar se dio inicio al trámite incidental de exclusión de la lista de auxiliares de la Justicia.

- El señor **FERNANDO RUIZ PULIDO** acudió al proceso con escrito presentado el 17/05/2018 aportando copia de la denuncia penal instaurada en contra de MYRIAM PINILLA FRAYLE, HUGO MOLANO ROJAS y ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ, esta última como secuestre en representación de SERVICTAMI SAS. **Copia de esa denuncia fue remitida a su honorable despacho.** Ese el único momento donde al proceso acude el señor Ricardo Hernandez Ceron, quien en dicha denuncia afirma que no se le permitió el acceso al inmueble y hubo cambio de guardas.

- El último informe de la secuestre es que el apartamento se encuentra desocupado y este Despacho programo fecha y hora para la diligencia de remate.

Las pruebas de lo narrado, en este proveído fueron remitidas a su despacho con oficio No. 34586 del 14/08/2018, recibidas el 22/08/2018.

CUMPLASE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

3

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Nombre

Cédula

JUZGADO DE O

30

Unidad para Trámites

SEÑOR
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTIA
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE : LILIANA GRACIELA GUAQUETA PAEZ

DEMANDADO : NELCY PATRCIA MORENO MUÑOZ y
YOFRE LEONIDAS MORENO

No.2013 - 482

ACUMULADO

REF: EJECUTIVO SINGULAR (EJECUTIVO SECUESTRE)

DE: DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ

VS: LILIANA GRACIELA GUAQUETA PAEZ

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, de las condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando en mi condición de Auxiliar de la Justicia, Secuestre dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar las siguientes medidas cautelares:

El embargo y retención de los dineros que se encontraren en las cuentas de ahorros, corrientes y CDT'S a nombre del demandado, **LILIANA GRACIELA GUAQUETA PAEZ**, en los diferentes bancos de nuestro país.

La anterior solicitud la hago bajo la gravedad del juramento, de acuerdo con lo establecido en el ART. 514 del C.P.C.

Del señor Juez,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CC. 80.224.125
Secuestre

SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

490
3/15

DE EJEC. MPAL. RADICAC.

ZFL

99784 14-AUG-18 14:28

REF. No. 030 - 2003 - 629 EJECUTIVO
DE : RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA
VS : ISMAEL PARRA CASILIMAS

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, mayor de edad, actuando como Representante Legal de la Sociedad SERVICIAMI S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me doy por notificada de la providencia mediante la cual se da apertura al incidente de exclusión, por lo anterior procedo a descorrer el mismo iniciado por su despacho, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El presente incidente se apertura con base en las providencias del H. C.S.J. el cual trasladado las actuaciones iniciadas por un tercero en el presente proceso, situación que desde ya considero que no debe tramitarse como incidente de exclusión, dado a la falta de legitimidad para hacerlo y de igual forma sucede que no cuenta con derecho de postulación alguno.

Aun así y si las manifestaciones anteriores no fueren acogidas por su despacho y se ordena continuar de oficio el presente incidente manifiesto a usted señor Juez, que el presente incidente debe ser fallado a favor de nuestra sociedad, lo anterior dado a que tal como su mismo despacho lo ha manifestado el actuar de nuestra sociedad no más que el autorizado por nuestro ordenamiento civil, en cuanto al ejercicio del secuestre como mandatario, pues precisamente se efectuó un contrato de arrendamiento con el fin de poner en producción el inmueble bajo nuestro cargo, que tal como se dijo en diligencia de secuestro se encontraba en precarias condiciones.

Ahora bien; respecto a lo acaecido con respecto a la señor que pretende que se le reconozcan unas mejoras que no fueren autorizadas, debemos tener en cuenta que desde ningún punto de vista la suscrita autorice a ello y precisamente extralimitándose en su condición de arrendataria procede a efectuar unas modificaciones al inmueble que le fuera entregado para el arrendamiento, queriendo a sí decir que precisamente al incumplir el contrato de arrendamiento, fue que se hizo necesario darlo por terminado de manera unilateral, y así fue como

4a)
~~6/10~~

la suscrita restablece la tenencia del inmueble teniendo en cuenta que el mismo se encontraba desocupado y a un a la fecha se encuentra desocupado.
Así las cosas, considero la suscrita que el presente incidente debe declararse infundado, situación que tomara más peso con la recaudación de pruebas, que se solicitaran a continuación.

PRUEBAS

TESTIMONIALES

- Se sirva fijar fecha y hora para ser escuchada en audiencia y bajo la gravedad del juramento a la señora MYRIAM PINILLA FRALLE, quien podrá ser notificada en la dirección por ésta aportada a su despacho en escritos anteriores.

OFICIOS

- Se sirva oficiar al Administrador del EDIFICIO RESIDENCIAL CARAVELA VII a fin que con destino a este proceso certifique si el inmueble Apartamento 106 de dicha copropiedad, fue modificado en indebida forma y quien efectuó dichas modificaciones, igualmente se informe si la sociedad SERVI CATAMI S.A.S. autorizo a persona alguna a efectuar dichas modificaciones.

En los anteriores términos dejo descorrido el traslado de incidente de exclusión en cuestión.

Atentamente,



ENID CAROLINA MILLAN MANJAREES

C.C. No. 28.963.996

SERVI CATAMI S.A.S.

NIT. 900.499.653-6

SECUESTRE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO DE ATENCIÓN AL DESPACHO

25 ENE 2012

03

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____ 1.2
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

SEÑOR:
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPRE
16496 18-JAN-19 12:38

15
2019
13 días
oficio
545-2019

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA
DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS
ASUNTO: REPOSICION
RADICACION: 030-2003-629

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, mayor de edad, actuando como Representante Legal de la sociedad SERVI CATAMI S.A.S. Quien funge como Secuestre, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION en contra de la providencia inmediatamente anterior de apertura de incidente, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Su despacho da apertura aun incidente de exclusión a solicitud de un tercero, situación que no comparto, pues su despacho no es competente para conocer sobre dichos incidentes, adicionalmente allego copias de fallos proferidos por LA SALA CIVIL – DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL, en el cual ordena a un despacho de su misma jerarquía a declarar sin valor y efectos sus actuaciones con respecto a incidentes de exclusión de auxiliares de justicia toda vez que desde la creación de la 1474 de 2011, Ley anticorrupción solo es competencia del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura el juicio disciplinario en contra de cualquier Auxiliar de la Justicia.

Ahora bien la falta de competencia deriva de una vía de hecho por defecto orgánico, situación la cual dejó clara la Dra. MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ Magistrada de la Honorable Sala

493

Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia de fecha 16 de enero de 2014 fallo de tutela en segunda instancia, en el cual reformo una providencia y ordeno remitir las diligencia a la SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA, a fin de que un incidente como el aquí iniciado, como se dio en el mismo caso de la tutela en mención , sea declarado nulo en todas sus actuaciones y sea dicho el ente encargado de juzgar al Auxiliar de Justicia.

Por lo anterior, la providencia inmediatamente anterior debe ser revocada o en su lugar se conceda la alzada solicitada.

Del señor Juez,


ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
C.C. 28963996
SERVI CATAMI S.A.S
NIT. 900.499.653-6
Secuestre



SERVICATAMI S.A.S.
NIT. 900.499.653-6
Auxiliar de Justicia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 FEB 2013

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

21

494

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. once de febrero de dos mil diecinueve

Proceso No. **30 / 2003 - 00629**

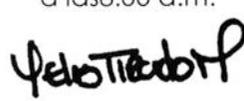
El despacho se abstiene de resolver el anterior recurso de REPOSICIÓN en subsidio APELACIÓN por expresa disposición del INC. 3 Art 318 del C.G.P.

Aunado a lo anterior la inconformidad se torna extemporánea.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL MERGARA
JUEZA

3

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., **Febrero 12 de 2019**
Por anotación en estado N° **022** de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

495

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. once de febrero de dos mil diecinueve

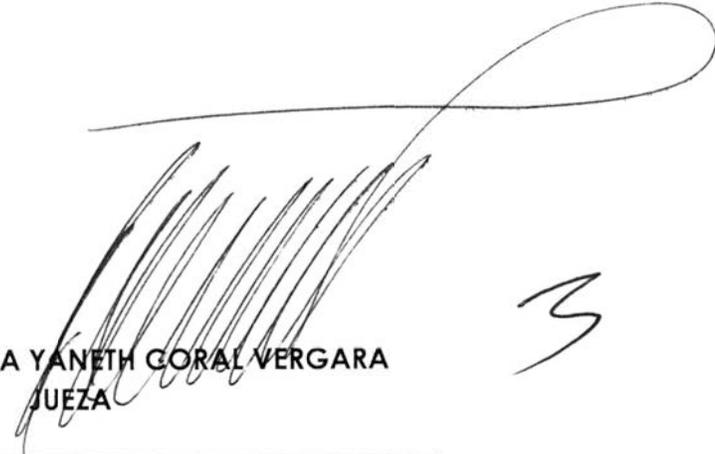
Proceso No. **30 / 2003 - 00629**

Como quiera que las pruebas ordenadas en auto del 22/10/2018 (fl.467) no fue llevada a cabo por el cese de actividades el Juzgado **DISPONE:**

Señalar la hora de las 9:00^{am} del día 5 del mes de marzo del año en curso para recaudar el testimonio de la señora **MYRIAM PINILLA FRAILE** y **HUGO MOLANO ROJAS** administrador del conjunto. Su comparecencia deberá procurarla la accidentada.

Citar a los señores **RICARDO HERNÁNDEZ CERÓN** en la CARRERA 8 No. 12 B - 83 OFICINA 804 y al señor **FERNANDO RUIZ PULIDO** al correo electrónico frui2012@hotmail.com., para que rindan testimonio dentro del incidente de exclusión el día 5 del mes de marzo del año en curso a la hora de las 10:30^{am}. Líbrese telegrama y e-mail.

NOTIFÍQUESE.


ADRIANA YANETH GORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., **Febrero 12 de 2019**
Por anotación en estado N° **022** de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

15

JAIRO A CHINCHILLA OROZCO
ABOGADO

106
2005

Señora
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
(ORIGEN JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA,
contra ISMAEL PARRA CASILIMAS-

No. 2003-00629

Ashia
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
20632 17-JAN-19 12:58
482

17810
Oficio

IMPULSO PROCESAL
REMATE

JAIRO A CHINCHILLA OROZCO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 del CSJ, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito respetuosamente solicitarle:

Se señale nueva fecha de remate del inmueble objeto del presente litigio, diligencia que se ha prorrogado por más de dos años, sin hasta la fecha materializarse la misma.

De usted señora Juez (a)

Respetuosamente,


JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá
T.P. No. 65.827 del CSJ

Carrera 9 No. 115-06 Piso 17 Edificio Tierra Firme Tel. 6398537-3102272114
jairochinchillaabogados@gmail.com
BOGOTA

497

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

11 FEB 2019

Proceso No. 30 / 2003 - 00629

En cuanto a la solicitud de fijar fecha para remate el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha octubre 22 de 2018 (fl.469).

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución _____ 11 FEB 2019
Por anotación en estado N° 022 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

103

Señor (a):
RICARDO HERNÁNDEZ CERÓN
CARRERA 8 No. 12 B- 83 OFICINA 804
Ciudad

TELEGRAMA No. 733

20 FEB. 2019

FECHA DE ENVIO

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-030-2003-00629-00 iniciado por RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA contra ISMAEL PARRA CASILLAS (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ CITARLE A FIN DE QUE A LAS 9:00 AM DEL DÍA 05 DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO PARA QUE RINDA TESTIMONIO DENTRO DEL INCIDENTE DE EXCLUSIÓN EN LA FECHA SEÑALADA.

ATENTAMENTE.

LILIANA GRACIELA GAZA DIAZ
Profesional de la Judicatura Oficio 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Juan D



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

999

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 10563

Bogotá D. C., 18 de Febrero de 2019

Señor:
FERNANDO RUIZ PULIDO
FRUIZ2012@HOTMAIL.COM

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-030-2003-00629-00
iniciado por RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA C.C 79.687.321 contra
ISMAEL PARRA CASILIMAS C.C 19.215.963 (Origen Juzgado 30 Civil
Municipal)

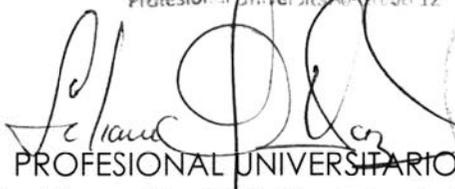
Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Febrero de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, Se Ordenó citarle a fin de que
rinda testimonio dentro del incidente de exclusión a las 9:00 am del día 05
del mes de marzo del año en curso

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA FAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Juan D



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

760

OFICIO No. 10563

Bogotá D. C., 18 de Febrero de 2019

Señor:
FERNANDO RUIZ PULIDO
FRUIZ2012@HOTMAIL.COM

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-030-2003-00629-00
iniciado por RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA C.C 79.687.321 contra
ISMAEL PARRA CASILIMAS C.C 19.215.963 (Origen Juzgado 30 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Febrero de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, Se Ordenó citar a fin de que
rinda testimonio dentro del incidente de exclusión a las 9:00 am del día 05
del mes de marzo del año en curso

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA FAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D

501

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 21 de febrero de 2019 10:36 a.m.
Para: 'fruiz2012@hotmail.com'
Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA 110014003030200300629 JDO 15 ECMS
Datos adjuntos: PROCESO EJEC MENOR 30-2003-629 JDO 15 ECMS .pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito notificarlo del AUTO dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 030-2003-00629 ordenada por el JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.

Adjunto : OFICIO DE NOTIFICACION 10563.

Cordialmente,

*ALEXANDER PARRA MURILLO
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE – BOGOTÁ
TELÉFONO 2438796*

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

502

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@outlook.com
Para: fruiz2012@hotmail.com
Enviado el: jueves, 21 de febrero de 2019 10:36 a.m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA
110014003030200300629 JDO 15 ECMS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

fruiz2012@hotmail.com (fruiz2012@hotmail.com)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA 110014003030200300629 JDO 15 ECMS



NOTIFICACION
PROCESO EJECU...

República de Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 3

DILIGENCIA DE: TESTIMONIO

JUZGADO PROCEDENCIA: 30 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: EJECUTIVO 2003-629

DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA

DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS

CONSTANCIA

En Bogotá D.C., a los **CINCO (5) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** siendo las 10:30 A.M. día y hora señalados en auto de febrero 11 de 2019, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente, en este estado de la diligencia se deja constancia que se **NO** se hacen presentes las partes citadas señores **MYRIAM PINILLA FRAILE, HUGO MOLANO ROJAS,** (9:00 am) **RICARDO HERNÁNDEZ CERÓN Y FERNANDO RUIZ PULIDO** (10:30 am). Por lo anterior se concede el termino de tres (3) días las partes citadas para justificar su inasistencia, vencido el termino anterior vuelva el proceso al despacho.


ALLISON SANTAMARÍA CÁRDENAS
Oficial Mayor



República de Colombia
R. a Judicial del E. D. F. o
Oficina de Ejecución Civil
Municipal en Sección Ú. C.
F. o al DESPACHO

~~13 MAR 2019~~

CC

Al despacho del Señor _____
Observaciones _____
En (el) Secretario (a) _____



Señores

Fiscalía General de la Nación (Reparto)

E. S. D.

Ref: DENUNCIO, CALUMNIA, INJURIA, ABUSO DE CONFIANZA, FALSO TESTIMONIO, FALSA DENUNCIA, SUPLANTACION, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, CONCIERTO, Y DE LOS QUE SE PUEDAN CONFIGURAR.

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, mayor de edad identificada con cedula, de ciudadanía 28.963.996 de Suarez (Tolima) y domiciliada en esta ciudad manifiesto a usted. O a quien corresponda impetrar demanda penal contra **RICARDO HERNANDEZ CERON**, mayor de edad identificado con cedula No 16.731.231 de Cali (valle), **ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO** identificada con cedulan Pelayo (córdoba) Y **MYRIAM PINILLA FRAILE**. Mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 39.543.676 de Bogotá por los posibles delitos que se le puedan configurar como calumnia, injuria, abuso de confianza, falsedad en documento privado, suplantación, falso testimonio, falsa denuncia, concierto, y de los que se puedan configurar de acuerdo a las pruebas hechos de tiempo modo y lugar que sucedieron y que pongo en conocimiento.

HECHOS

En el mes de Octubre del año 2015 conozco a la señora **PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL** con cedula de ciudadanía No 1.003.713.964 y al señor **RICARDO HERNANDEZ CERON**, mayor de edad identificado con cedula No 16.731.231 de Cali (valle), ya que arrende una oficina en la carrera 9ª # 13 – 36 oficina 305 lo cual puedo demostrar que es verdad, con videos del edificio testimonios y recibos de pago de la oficina de estas dos personas; en la oficina 305 hay dos módulos los cuales me correspondía uno y el otro era de los señores antes mencionados, empecé mi empresa llamada **SERVI CATAMI SAS** la cual esta Activa como Auxiliar de la Justicia – Secuestre. Ellos tenían una supuesta empresa de asesoría jurídica y de auxiliares de la justicia, lo cual me creo confianza, la señora **ARGENIDA ISABEL PACHECO** y su supuesto esposo **RICARDO HERNANDEZ CERON** ofrecieron asesorarme y ayudarme en esta labor, luego de varias semanas llego a mi oficina designaciones de juzgados para fungir con Secuestre, entre ellas la designación para la diligencia del proceso 2003-629 la cual se llevó a cabo el día 27 de julio de 2016. Después ellos preguntaban seguidamente por las diligencias de los inmuebles que había recibido bajo mi cargo, el día 11 de agosto la señora **ARGENIDA ISABEL PACHECO** llega que le autorice la entrada al inmueble ubicado en la carrera 14 No 149-80 Apto 106 con mentiras y artimañas que ella le hacía aseo y le cambiaba las guardas porque el inmueble no se podía dejar solo; luego de esto la señora **ARGENIDA ISABEL PACHECO** me manifiesta que hay una señora interesada en el arriendo llamada **MYRIAM PINILLA FRAILE**, lo cual le dije que me diera tiempo porque no me parecía que las cosas se hicieran así, que necesitaba asesoría de un abogado ya que ellos no lo eran, luego de esto la señora **ARGENIDA ISABEL PACHECO** con su supuesto esposo **RICARDO HERNANDEZ CERON** me entregan un documento el cual no firme, para que autorizara a la señora **MYRIAM PINILLA FRAILE**, al negarme a autorizarla, ellos en mi ausencia en la oficina entran a la oficina sacan documentos privados de los procesos en los cuales soy Auxiliar de

509

21/34

Justicia – Secuestre, para mi sorpresa me entero meses después que ARGENIDA ISABEL PACHECO y su supuesto esposo RICARDO HERNANDEZ elaboraron una autorización de ingreso y un contrato FALSOS, los cuales radicaron en el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogota D.C. falsificando mi firma y el contrato autenticado únicamente por la señora MYRIAM PINILLA, el cual no tiene mi número de documento, tiene una firma falsa, luego de esto en diciembre de 2016, me llama el administrador del Conjunto Carabelas VII ubicado en la carrera 14 No 149-80 Apto 106 diciendo que un señor llamado FERNADO RUIZ PULIDO identificado con cedula No 79547664 está haciendo arreglos en zonas comunes del Edificio, las cuales se encuentran en el patio del apartamento debido que esta es una zona común pero de uso exclusivo del apartamento 106 y no está permitido, porque la señora MYRIAM PINILLA FRAILE supuestamente le vendió el inmueble. Luego de esto me dirijo al inmueble para cambiarle las guardas y prohibir la entrada tanto de este señor como de la señora MYRIAM FRAILE, para darle seguridad y custodia al inmueble. Después de eso y en constantes ocasiones recibo llamadas de amenazas de RICARDO HERNANDEZ CERON, ARGENIDA ISABEL PACHECO, y MYRIAM PINILLA FRAILE diciendo que les entregue el inmueble que debo pagarle lo que ellos invirtieron por este motivo accedí por sus amenazas a reconocer a la sra. MYRIAM FRAILE como arrendataria y aclarar que nunca recibí de parte de estas personas dinero, ni ninguna otra cosa y que ellos afirman falsamente. No permití el ingreso al inmueble de estas personas y debido a esto me demandaron ante la fiscalía y Proceso Disciplinario ante el Consejo Superior de la Judicatura por no entregarles un inmueble que está bajo mi cargo. y desde ahí empezó todo con demandas en fiscalía por supuesta estafa cuando no tienen ninguna prueba o testigo nombrando a mi secretaria YANETH MORENO OSPINA la que amenazaron y renunció; y luego de esto me entero, que estos señores son conocidos presuntamente por ser estafadores y tienen varias denuncias. Que esa es su forma de proceder. Entorpecen la ley para sacar ganancias y apropiarse de inmuebles y objetos que están bajo cargo de algún auxiliar montan empresas fachadas.

Mirando las denuncias que ellos presentaron puedo evidenciar que fueron montadas sobre el mismo formato y que las direcciones son las mismas donde reciben documentos, que este señor RICARDO HERNANDEZ CERON presuntamente se mueve en los juzgados civiles para buscar auxiliares de la justicia para brindarle asesoría sin tener un título que lo certifique para ello.

También aclarar que soy una persona recta y que nunca había tenido denuncias de ninguna índole por ningún motivo, me afecta psicológicamente y moralmente, afecta mi familia, afecta mi salud, afecta mi trabajo y el prestigio de mi empresa.

PRETENSIONES

Que se tenga en cuenta y que se revise las inconsistencias de estas denuncias ya que hacen afirmaciones donde se evidencia que son un montaje y que carecen de pruebas y que nunca han asistido a una citación de las cuales me hacen ir.

Solicito cordialmente al señor fiscal sea investigada la conducta de estos señores Ya que probablemente no soy la única afectada por sus actuaciones.

El pago de los daños ocasionados a mi honra, buen nombre y daños morales y psicológicos la cual soy víctima de estas personas.

Que se archiven las denuncias presentada por estas personas las cuales carece de fundamento.

306

También los daños al buen nombre de mi empresa SERVICATAMI SAS la cual goza de un buen nombre y excelente prestigio, que estas personas No sigan con sus presuntas conductas de engaño y estafa a los buenos ciudadanos y se haga justicia.

COMPETENCIA

Es usted señor fiscal conocer la presente denuncia debido al lugar, pruebas y hechos en modo tiempo y lugar.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente denuncia la invoco de acuerdo al Código Penal art 435, 436, 442 capitulo único art. 220 y 221.

ANEXOS

- Denuncia del señor Ricardo Hernández Cerón.
- Denuncia de la señora Myriam Pinilla Fraile
- Contrato Realizado entre el sr. Fernando Ruiz y Myriam Pinilla autenticado en la notaria 63. donde se evidencia que vendió el inmueble.
- Contrato falso, autorización de entrada falsa.

NOTIFICACIONES

El señor Ricardo Hernández Cerón en Carrera 8 No 12b-83 Ofic. 804, Bogotá D.C.

La señora Argenida Isabel Pacheco en Carrera 8 No 12b-83 Ofic 804, Bogotá D.C.

La señora MYRIAM PINILLA FRAILE en calle 81 # 115-15 Apt 118 interior 9 C.R. Parque los Sauces P.H. Bogotá D.C.

A la suscrita en la Carrera 9ª # 13 – 36 oficina 305 Bogotá.

Cordialmente.


ENID CAROLINA MILLÁN MANJARRES
CC No 28.963.996 de Suarez (Tolima).
Representante legal SERVI CATAMI SAS

Señor
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (REPARTO)
E. S. D.

298
S
A

1377

Ref.: DENUNCIA PENAL POR LOS PRESUNTOS DELITOS DE ESTAFAS Y ABUSO DE AUTORIDAD COMETIDO POR FUNCIONARIO PÚBLICO TEMPORAL

S
7R

RICARDO HERNANDEZ CERON, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de perjudicado, por medio del presente escrito, con todo respeto acudo ante su despacho con el objeto de formular **DENUNCIA PENAL**, bajo la gravedad del juramento, contra la Señora **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, con cedula No. 28.963.996 de Suarez Tolima, y representante legal de la compañía **SERVI CATAMI S.A.S.** con NIT. 900.499.653-6 persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, por el presunto delito mencionado en la referencia, ocasionado en base a en los siguientes hechos.

HECHOS

1. Soy persona independiente con aspiración adquirir una vivienda digna
2. dicha empresa y/o representante legal la señora **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, quien se encuentra inscrita en la lista de Auxiliares de la Justicia y que prestan el Servicio de secuestre, ante los diferentes Despachos Judiciales, en los que son nombrados.
3. **SERVI CATAMI S.A.S.** con NIT. 900.499.653-6, se encuentra ubicada en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305, Teléfono 2826722
4. En días pasados y más exactamente el día 10 de Agosto de 2016, Me encontré con la señora **ENID CAROLINA** en la Carrera 8 No. 12B - 83 OF. 804 en mi sitio de labor presto para salir a una diligencia, cuando fui visitado por la denunciada, quien me manifestó, a ver realizado una diligencia judicial de un bien inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 149-80 Apto. 106 Edificio Carabela VII, aduciendo que el apartamento lo podría adquirir con la venta de los derechos litigiosos, que por el momento lo entregaría en custodia, esto por un valor de \$ 90.000.000, que por el momento le entregara \$ 8.000.000 para separar la venta del crédito con el abogado demandante del proceso que cursa sobre el inmueble en el juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias con el numero 2003-0629 DTE. **RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA** - DDO: **ISMAEL PARRA CASILIMAS**.

5/3A

299 500
A lo anterior tengo que aclarar que la entrega de los \$ 8.000.000 se entregó de la siguiente manera \$5.000.000 para el día 11 de agosto del 2016 sin comprobante alguno es decir, un recibo, pero en su lugar quien presenció la entrega del dinero fue su secretaria la señora **YANETH MORENO OSPINA**, en razón que me manifestó no tener tiempo en el momento, ya que tenía que salir inmediatamente a entregar un dinero al señor inspector de la localidad de Usaquén, y la suma de \$ 3.000.000 fueron entregados el día 12 de Agosto del 2016 para un total de \$ 8.000.000.

6. Desde ya dejo constancia, que a partir de esa fecha resulto bastante compleja la situación, teniendo en cuenta que durante la espera para la entrega del apartamento fueron bastante los engaños por una y otra razón que la señora aducía todos los días, hasta que me enteré por parte de otra persona en el mismo apartamento que el inmueble le fue entregado a una señora **MIRIAN PINILLA FRAILE**, con un contrato de arrendamiento debidamente suscrito por la aquí denunciada el cual adjunto como prueba de la presente denuncia, por lo tanto continúe insistiendo la para la evolución de mi dinero, lo cual ha resultado infructuoso de forma pacífica y conciliatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

7. Esta denuncia tiene fundamentos jurídicos en el principio según el cual, el hecho punible generó daños materiales y morales ocasionados a **RICARDO HERNANDEZ CERON** y a mi familia y al patrimonio, que la responsable, **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, la cual está obligada a indemnizar.

Invoco como disposiciones legales las siguientes: Ley 599 de 2000; Ley 906 de 2004; Código Civil: Artículos 1494, 1613, 2341 y siguientes y concordantes. Código Penal: Artículo 1, 95, 96, 220, 221, y 347. Código de procedimiento Penal: Artículo 21, 25, 56 y siguientes y concordantes.

DECLARACION JURADA

Bajo la gravedad del Juramento declaro que no he promovido ante la Jurisdicción Civil, encaminada a obtener la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con el hecho punible.

PRUEBAS

Testimoniales:

Ruego al Señor FISCAL de conocimiento, citar al Señora YANETH MORENO OSPINA, Representante legal de la compañía SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES MILLAN S.A.S. NIT. 901030846-0, persona Jurídica que se puede ubicar en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305, Teléfono 2826727. Persona que actúa como secretaria de la denunciada

Y ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO con C.C. 1003.7130964 De San Pelayo (Córdoba), quien se puede ubicar en la Carrera 8 No. 12b-83 Of. 804 centro.

Para que se requiera en la fecha y hora que se sirva señalar, el honorable fiscal, así depongan lo que les conste respecto de los hechos de esta denuncia.

ANEXOS

Los mencionados en el acápite de pruebas y copia de esta denuncia para el archivo de la Fiscalía.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe Notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 12B- 83 Of. 804 direcciones de Bogotá.

Los denunciados, en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305 Centro

Del Señor Fiscal, Atentamente.


RICARDO HERNÁNDEZ CERÓN
C.C. 16.731.231 DE CALI (VALLE)

255 S10

del inmueble recibido se encontraba en estado de abandono, como lo puedo comprobar con registro fotográfico y registro fotográfico del buen estado de conservación en que se encontraba en el momento que impidió el ingreso y además realizo cambio de guardas sin mi conocimiento ni consentimiento, dado que allí se encontraban materiales de acabados para obra blanca y herramientas de los maestros de construcción, personas que indirectamente se encuentran afectados junto con sus familias y estos a su vez me están afectando con denuncias y requerimientos en otros estrados para conciliar el pago de las mencionadas herramientas y cobrando la mano de obra que por cierto ascendió a un valor de \$ 69.050.000 y que fue de conocimiento en el Juzgado donde cursa el proceso de dicho inmueble para lo cual adjunto copia del acta de la diligencia judicial y rendición de cuentas por la suscrita debido que la denunciada desde el momento que me hizo entrega de las llaves del inmueble no se volvió a percatar o acercar al inmueble para recibir las facturas de dichas mejoras.

Para el día de hoy manifiesta la denunciada no responder por ningún dinero de las mencionadas mejoras, tampoco de los pagos en las diferentes entidades públicas, esto teniendo en cuenta que se encontraban suspendidos, observe así el señor fiscal la complejidad en el asunto, dado que como es que un funcionario público no tenga control alguno o responsabilidad de los bienes que le son entregados para administración judicial, dejo así a consideración expuesta mi situación como perjudicada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

7. Esta denuncia tiene fundamentos jurídicos en el principio según el cual, el hecho punible generó daños materiales y morales ocasionados a **MYRIAM PINILLA FRAILE** y a mi familia y al patrimonio, que la responsable, **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, la cual está obligada a indemnizar.

Invoco como disposiciones legales las siguientes: Ley 599 de 2000; Ley 906 de 2004; Código Civil: Artículos 1494, 1613, 2341 y siguientes y concordantes. Código Penal: Artículo 1, 95, 96, 220, 221, y 347. Código de procedimiento Penal: Artículo 21, 25, 56 y siguientes y concordantes.

DECLARACION JURADA

Bajo la gravedad del Juramento declaro que no he promovido ante la Jurisdicción Civil, encaminada a obtener la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con el hecho punible.

PRUEBAS

Testimoniales:

Ruego al Señor FISCAL de conocimiento, citar al Señora **YANETH MORENO OSPINA**, Representante legal de la compañía **SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES MILLAN S.A.S. NIT. 901030846-0**, persona Jurídica que se puede ubicar en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305, Teléfono 2826727. Persona que actúa como secretaria de la denunciada

Y a la señora **MARIA ALEJANDRA ORTIZ**, quien se puede ubicar en la Calle 81 No. 115-15 apto. 118 torre 9 conjunto residencial parque los sauces.

Para que se requiera en la fecha y hora que se sirva señalar, el honorable fiscal, así depongan lo que les conste respecto de los hechos de esta denuncia.

8/3A

ANEXOS

256 511
4-2
1

Los mencionados en el acápite de pruebas y copia de esta denuncia para el archivo de la Fiscalía.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe Notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 12B- 83 Of. 804 direcciones de Bogotá.

Los denunciados, en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305 Centro

Del Señor Fiscal, Atentamente.


MYRIAM PINILLA FRAILE
C.C. 39.543.676 DE BOGOTA

9/3A



VA- 09481182

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: **BOGOTA ABOGOSTO 19 DE 2016.**

VENDEDOR (ES):

Nombre e Identificación: **FERNANDO RUIZ PULIDO CC. 79547664 STA.**

Nombre e Identificación:

DIRECCION: **CALLE 1280 # 60-04 AP. 417 TEL. 312 421 3417**

COMPRADOR (ES):

Nombre e Identificación: **MARIAM PINILLA CC. 39543676**

Nombre e Identificación:

DOMICILIO CONTRACTUAL: **CALLE 81 # 115-15 AP. 118 TORRE 4
PARQUE LOS SAUCES TEL. 310 2866217**

Notaría 63 BOGOTA D.C.
Es copia exacta del documento ORIGINAL que he visto.
24 FEB 2017
Republica de Colombia
Nancy Y. Mora
Notario 63 Encargado

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE: **CAMIONETA** MARCA: **MITSUBISHI** MODELO: **2007**
TIPO DE CARROCERIA: **DOBLE CABINA** COLOR: **PLATA COOL** MOTOR N°: **4D56UCAM2347**
CHASIS N°: **MMB5JKB407D079244** SERIE N°: **MMA5JKB407D079244** VERTAS: **04**
CAPACIDAD: **1000-5**

ACTA O MANIFIESTO N°: **01186100535244** CIUDAD: **BOGOTA** FECHA: **08-03-2007**

SITIO DE MATRICULA: **BOGOTA** PLACA N°: **G.R.K.254** SERVICIO: **PARTICULAR**

SEGUNDA. - PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE - X - X (\$45.000.000)**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: **ENTREGA EL COMPRADOR AL VENDEDOR POR LA SUMA DE \$40.000.000 EL DERECHO LITIGIOSO Y A SU VEZ LA POSESION INMEDIATA DEL APTO EN BOGOTA EN LA KLA 14 # 149-80 APTO # 106 Y EL SALDO DE \$5.000.000 EL DIA 23 DE ABO DE 2016.**

CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera

513
4

NOTIFICACIONES

La Sra. **Miriam Pinilla Fraile**, Calle 81 #115-15 APT 118
INTERIOR 9 PARQUE DE LOS SAUCES TEL: 318-7171103,310-
2866217

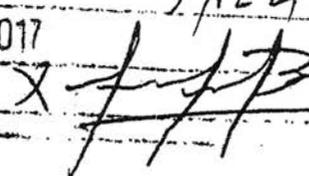
HUGO MOLANO ROJAS, en la carrera 14 números 149-80
(ADMINISTRACION)

Enid Carolina Millán Manjarrez Calle 81 #115-15 APT 118
INTERIOR 9 PARQUE DE LOS SAUCES, tel 310-6254714

Al SUSCRITO la recibo en la secretaria de su despacho y /o a la
dirección calle 128B #60-04 Apto 417

Cordialmente

FERNANDO RUIZ PULIDO
C.C 79.547.664

		FISCALIA GENERAL DE LA NACION OFICINA DE ASIGNACIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTA D.C.	
PRESENTACION PERSONAL			
Nombre:	FERNANDO RUIZ PULIDO		
Identificación No.:	79547664	De:	3111
Dirección:	CALLE 128B N 60-04 APT 417		
Teléfono:	3124243417		
Fecha:	24 FEB 2017		
Firma:			

4

27/34

254 SKM
2 228

Señor
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: DENUNCIA PENAL POR LOS PRESUNTOS DELITOS DE ESTAFA Y ABUSO DE AUTORIDAD COMETIDO POR FUNCIONARIO PÚBLICO TEMPORAL

CONTRA: EDNI CAROLINA MILLAN MANJARREZ.

43 folios
ME

MYRIAM PINILLA FRAILE, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de perjudicada, por medio del presente escrito, con todo respeto acudo ante su honorable despacho con el objeto de formular **DENUNCIA PENAL**, bajo la gravedad del juramento, contra la Señora **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, con cedula No. 28.963.996 de Suarez Tolima, y representante legal de la compañía **SERVI CATAMI S.A.S.** con NIT. 900.499.653-6 persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, por el presunto delito mencionado en la referencia o el que se llegare a tipificar por el señor fiscal, ocasionado en base a en los siguientes hechos.

HECHOS

1. Soy persona independiente con aspiración de tener un techo digno para mí y mi núcleo familiar.
 2. Que para el día 20 de agosto de 2016 me recomendaron la empresa llamada **SERVICATAMI S.A.S.** Con representante legal la señora **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, quien se encuentra inscrita en la lista de Auxiliares de la Justicia y que prestan el Servicio de secuestre, quien me manifestó que yo podría quedarme con el inmueble comprando los derechos litigiosos y a su vez la señora Millan Manjarrez me entregaría el inmueble con un contrato de arrendamiento.
 3. **SERVI CATAMI S.A.S.** con NIT. 900.499.653-6, se encuentra ubicada en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305, Teléfono 2826722
 4. En días pasados y más exactamente el día 24 de Agosto de 2016, Me encontré con la señora **ENID CAROLINA** con el fin de suscribir contrato de arrendamiento ante la notaria (7), contrato que adjunto en la presente denuncia, además aduciendo que el apartamento lo podría adquirir con la venta de los derechos litigiosos, que por el momento lo entregaría en custodia, esto por un valor de \$ 90.000.000, que por el momento le realizara mediante autorización y en la clausula primera del mismo contrato realizara las mejoras locativas de carácter urgente para que lo pudiera usufructuar, también manifestó en el contrato que el termino seria indefinido en razón que con el crédito se podría demorar para el pago del excedente del crédito, entre otras cosas manifestadas con el fin de ilusionar a la suscrita para el mejoramiento del inmueble.
 5. A lo anterior tengo que agregar, que al apartamento se acerco una persona manifestando haber sido estafada por la aquí denunciada que con anterioridad en días pasados le había entregado la suma de \$ 8.000.000 en presencia de su secretaria la señora **YANETH MORENO OSPINA**.
 6. Dejo como constancia, documentos donde la secuestre negó la autorización de ingreso a la aquí denunciante, ante los señores de administración pese al contrato de arrendamiento y contradiciéndose en todos los acuerdos suscritos y verbales ocultándose que actuaba en el deber legal y abusando de su investidura como funcionaria pública temporal, desconociendo además que para el mejoramiento
- 28/34

255 515

del inmueble recibido se encontraba en estado de abandono, como lo puedo comprobar con registro fotográfico y registro fotográfico del buen estado de conservación en que se encontraba en el momento que impidió el ingreso y además realizo cambio de guardas sin mi conocimiento ni consentimiento, dado que allí se encontraban materiales de acabados para obra blanca y herramientas de los maestros de construcción, personas que indirectamente se encuentran afectados junto con sus familias y estos a su vez me están afectando con denuncias y requerimientos en otros estrados para conciliar el pago de las mencionadas herramientas y cobrando la mano de obra que por cierto ascendió a un valor de \$ 69.050.000 y que fue de conocimiento en el Juzgado donde cursa el proceso de dicho inmueble para lo cual adjunto copia del acta de la diligencia judicial y rendición de cuentas por la suscrita debido que la denunciada desde el momento que me hizo entrega de las llaves del inmueble no se volvió a percatar o acercar al inmueble para recibir las facturas de dichas mejoras.

Para el día de hoy manifiesta la denunciada no responder por ningún dinero de las mencionadas mejoras, tampoco de los pagos en las diferentes entidades públicas, esto teniendo en cuenta que se encontraban suspendidos, observe así el señor fiscal la complejidad en el asunto, dado que como es que un funcionario público no tenga control alguno o responsabilidad de los bienes que le son entregados para administración judicial, dejo así a consideración expuesta mi situación como perjudicada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- 7. Esta denuncia tiene fundamentos jurídicos en el principio según el cual, el hecho punible generó daños materiales y morales ocasionados a **MYRIAM PINILLA FRAILE** y a mi familia y al patrimonio, que la responsable, **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, la cual está obligada a indemnizar.

Invoco como disposiciones legales las siguientes: Ley 599 de 2000; Ley 906 de 2004; Código Civil: Artículos 1494, 1613, 2341 y siguientes y concordantes. Código Penal: Artículo 1, 95, 96, 220, 221, y 347. Código de procedimiento Penal: Artículo 21, 25, 56 y siguientes y concordantes.

DECLARACION JURADA

Bajo la gravedad del Juramento declaro que no he promovido ante la Jurisdicción Civil, encaminada a obtener la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con el hecho punible.

PRUEBAS

Testimoniales:

Ruego al Señor FISCAL de conocimiento, citar al Señora **YANETH MORENO OSPINA**, Representante legal de la compañía **SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES MILLAN S.A.S. NIT. 901030846-0**, persona Jurídica que se puede ubicar en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305, Teléfono 2826727. Persona que actúa como secretaria de la denunciada

Y a la señora **MARIA ALEJANDRA ORTIZ**, quien se puede ubicar en la Calle 81 No. 115-15 apto. 118 torre 9 conjunto residencial parque los sauces.

Para que se requiera en la fecha y hora que se sirva señalar, el honorable fiscal, así depongan lo que les conste respecto de los hechos de esta denuncia.

29/34

ANEXOS

256 516
7-2

Los mencionados en el acápite de pruebas y copia de esta denuncia para el archivo de la Fiscalía.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe Notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 12B- 83 Of. 804 direcciones de Bogotá.

Los denunciados, en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305 Centro

Del Señor Fiscal, Atentamente.


MYRIAM PINILLA FRAILE
C.C. 39.543.676 DE BOGOTA

517
5

VA- 09481182



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: *BOGOTÁ ABOGOSTO 19 DE 2016.*

VENDEDOR (ES):

Nómbre e identificación *FERNANDO RUIZ PULIDO CC. 79547664 STA.*

Nómbre e identificación:

DIRECCIÓN *CALLE 1286 # 60-04 AP. 417 TEL. 312 424 711*

COMPRADOR (ES):

Nómbre e identificación *MARIAM PINILLA CC. 39543676*

Nómbre e identificación:

DOMICILIO CONTRACTUAL: *CALLE 81 # 115-15 AP. 118 TORRE 4*

PARQUE LOS SAUCES TEL. 310 2866217

Nota 63 BOGOTÁ D.C.
Es copia exacta del documento ORIGINAL que he visto.
24 FEB 2017
República de Colombia
Nancy Y. Mora R.
Notario 63 Encargado

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE: *CAMIONETA* MARCA *MINISUBISHI* MODELO *2007*

TIPO DE GARROCERÍA: *DOBLE CABINA* COLOR *PLATA COOL* MOTOR N° *4D56UCAM2347*

CHASIS N° *MMBJTKB407D079244* SERIE N° *MM25RKB407D079244* PUERTAS *04*

CAPACIDAD *1000-5*

ACTA O MANIFIESTO N° *011.861.005.35244* CIUDAD: *— 0 —* FECHA *08-03-2007*

SITIO DE MATRÍCULA: *BOGOTÁ* PLACA N° *GQK 254* SERVICIO *PARTICULAR*

SEGUNDA: - PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de *CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE — X — X (\$45.000.000)*.

TERCERA: - FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: *ENTRABA EL COMPRADOR AL VENDEDOR POR LA SUMA DE \$40.000.000 EL DERECHO LITIBIASO Y A SU VEZ LA POSESION INMEDIATA DEL APTO EN BOGOTÁ EN LA KMA 14 # 149-80 APTO # 106 Y EL SALDO DE \$5.000.000 EL DIA 23 DE ABO DE 2016.*

CUARTA: - OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera

IS
05
os
jos

31/34

262518
10

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE INMUEBLE CAUTELADO ART. 2244 DEL C.C.

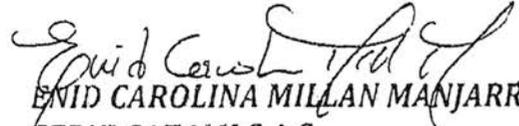
Entre los suscritos a saber por una parte **SERVICATAMI S.A.S.** identificado con NIT. N^o 900.499.653-6 actuando en mi calidad de secuestre del bien inmueble, ubicado en la **CARRERA 14 No. 149 -80 AP 106 Conjunto carabela VII** objeto de medida cautelar dentro del proceso No. 2003-0629 DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS - DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA ARRENDADORA** y por otra parte la señora **PINILLA FRAILE MYRIAM** identificada con C.C N^o 39.543.676 de Bogotá D.C. quien para los efectos del presente contrato y para todos sus efectos se denominara en adelante la **ARRENDATARIA**; **OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 14 No. 149 -80** apartamento 106. **LA ARRENDADORA** entrega a la **ARRENDATARIA** en forma real y material el bien inmueble antes descrito, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA:** La señora **PINILLA FRAILE MYRIAM** en su calidad de **ARRENDATARIA**, recibe en forma real y material el bien inmueble en las mismas condiciones en que la **ARRENDADORA** recibió de parte del despacho del mal estado de conservación o estado de mejoramiento en relación a las mejoras locativas que amerita de carácter urgente por el abandono en riesgo de ruina, la **ARRENDATARIA** solicita además custodiar, preservar y cuidar el mismo, así como el secuestre lo haría en aras a la conservación, teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra en medio de un debate procesal, es así que recibe de manos de la **ARRENDADORA** en la calidad y estado descrito con anterioridad y que obra en la Acta de la diligencia judicial y además se compromete desde ahora no ir en contra de la ley 1455 del 2011 en su Art. 251 de seguridad ciudadana. **SEGUNDA:** el inmueble en mención es único y exclusivo para vivienda familiar, sin tener que ver con cosas ilícitas como son guardar armas, drogas, u otros que comporten en desorden de la norma penal, la arrendataria se compromete a invertir el dinero necesario para el mantenimiento, conservación y preservación del mismo de ser necesario teniendo en cuenta que el bien inmueble es objeto del pleito judicial, incluye poner al día los servicios públicos con las diferentes entidades públicas. **TERCERA:** sección: la **ARRENDATARIA** no podrá ceder, ni total ni parcialmente, ni sub arrendar el inmueble antes descrito ya relacionado y en todo caso dará derecho a la arrendadora como causal de terminación del contrato quien solicitara inmediatamente la entrega del bien inmueble del presente contrato sin requerimiento alguno del cual desde ya manifiesta aceptar. **CUARTA:** canon de arrendamiento: el precio del canon del arrendamiento del inmueble en mención será en el momento por el valor de la custodia del mismo, de las facturas por mejoras locativas serán previo conocimiento del despacho y las partes del pleito. **QUINTA** término del contrato: el termino de duración del presente contrato será indefinido teniéndose en cuenta el proceso que cursa sobre el bien inmueble y que en conocimiento de la arrendataria se compromete desde ya hacer la entrega en forma inmediata mediante orden judicial o en su lugar que el secuestre note alguna anomalía que no estén contempladas en el presente contrato, del cual la arrendataria desde ahora renuncia y acepta la entrega a la arrendadora de forma inmediata y que a su vez si fuera el caso, siendo así la arrendadora podrá hacer la entrega a quien ordene el honorable despacho

[Handwritten signature]

263 319
H

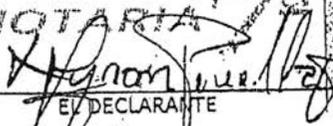
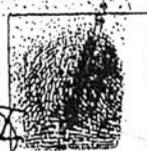
judicial. **SEXTA.** Clausula penal: en caso de mora por parte de la arrendataria en las obligaciones que aquí ha adquirido y en la entrega inmediata en que el juzgado de conocimiento lo solicite, incurrirá en una multa a favor del proceso en curso en la calidad que se llegara a fijar por el señor juez, a título de daños y perjuicios sin necesidad de ninguna objeción, a la que desde ya manifiesta renunciar. **SEPTIMA:** domicilio contractual: se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C para todos sus efectos. **OCTAVA** fecha de iniciación: el presente contrato se fija el día de hoy 24 del mes de Agosto de 2016. Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a cada uno de las partes el cual cada uno deber ser autenticado por el arrendatario ante un notario público.

LA ARRENDADORA (SECUESTRE):


ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ
SERVI CATAMI S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL.

LA ARRENDATARIA


MYRIAM PINILLA FRAILE
C.C. N° 39.543.676 de Bogotá D.C.

7^a	NOTARIA	
<small>CIRCULO DE BOGOTA</small>	CIRCULO DE BOGOTA	
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO		
ANTE LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.		
Compareció:		
PINILLA FRAILE MYRIAM quien se identificó con: C.C. No. 39543676 de ENGATIVA		
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.		
NOTARIA		
EL DECLARANTE		
BOGOTA D.C. / 24/08/2016 15:05:31.594		
JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES		
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.		
299092		198210
Func.o: SYSADM		

Bogotá, D.C. Agosto 24 de 2016

510
A 330
7

SEÑORES.

ADMINISTRACION EDIFICIO CARAVELAS VII

Hugo Molano Rojas (Administrador)

CARRERA 14 No 149 - 80

E. S. M.

ASUNTO: AUTORIZACION DE INGRESO

REF: APTO 106 - EDIFICIO CARAVELAS VII

Cordial saludo

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES mayor de edad, identificada como obra al pie de mi respectiva firma, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C. actuando en mi calidad de Secuestre, del apartamento de la referencia, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado.

Comedidamente manifestarle que en mi calidad de Secuestre en virtud a los deberes y obligaciones previstas legalmente en el art 51 de C.G.P., AUTORIZO a la Señora MYRIAM PINILLA FRAYLE, quien actuara en su calidad de Arrendataria del apartamento referenciado y quien soportara lo manifestado mediante contrato de arrendamiento debidamente autenticado ante notario público. Además quien se comprometió a asistir a las asambleas y a partir de la fecha cancelara la cuota de administración.

Como quiera, la suscrita solicita comedidamente, poner en conocimiento cualquier novedad en referencia a la arrendataria quien actuara siempre bajo la dependencia de la Auxiliar de la Justicia (secuestre)

De lo anterior agradezco la colaboración prestada.

De usted,

Atentamente,



ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

C.C. No. 28.963.996 de Suarez Tolima

Representante Legal

SERVI CATAMI S.A.S.

Cel 3106254714

Servi.catami.sas@gmail.com

34/3A

26259
10

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE INMUEBLE CAUTELADO ART.
2244 DEL C.C.**

Entre los suscritos a saber por una parte **SERVICATAMI S.A.S.** identificado con NIT. N° 900.499.653-6 actuando en mi calidad de secuestre del bien inmueble, ubicado en la **CARRERA 14 No. 149 -80 AP 106 Conjunto carabela VII** objeto de medida cautelar dentro del proceso No. 2003-0629 DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS - DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA ARRENDADORA** y por otra parte la señora **PINILLA FRAILE MYRIAM** identificada con C.C N° 39.543.676 de Bogotá D.C. quien para los efectos del presente contrato y para todos sus efectos se denominara en adelante la **ARRENDATARIA**: **OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 14 No. 149 -80** apartamento 106. **LA ARRENDADORA** entrega a la **ARRENDATARIA** en forma real y material el bien inmueble antes descrito, el cual se registrá por las siguientes clausulas **PRIMERA:** La señora **PINILLA FRAILE MYRIAM** en su calidad de **ARRENDATARIA**, recibe en forma real y material el bien inmueble en las mismas condiciones en que la **ARRENDADORA** recibió de parte del despacho del mal estado de conservación o estado de mejoramiento en relación a las mejoras locativas que amerita de carácter urgente por el abandono en riesgo de ruina, la **ARRENDATARIA** solicita además custodiar, preservar y cuidar el mismo, así como el secuestre lo haría en aras a la conservación, teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra en medio de un debate procesal, es así que recibe de manos de la **ARRENDADORA** en la calidad y estado descrito con anterioridad y que obra en la Acta de la diligencia judicial y además se compromete desde ahora no ir en contra de la ley 1455 del 2011 en su Art. 251 de seguridad ciudadana. **SEGUNDA:** el inmueble en mención es único y exclusivo para vivienda familiar, sin tener que ver con cosas ilícitas como son guardar armas, drogas, u otros que comporten en desorden de la norma penal, la arrendataria se compromete a invertir el dinero necesario para el mantenimiento, conservación y preservación del mismo de ser necesario teniendo en cuenta que el bien inmueble es objeto del pleito judicial, incluye poner al día los servicios públicos con las diferentes entidades públicas. **TERCERA:** sección: la **ARRENDATARIA** no podrá ceder, ni total ni parcialmente, ni sub arrendar el inmueble antes descrito ya relacionado y en todo caso dará derecho a la arrendadora como causal de terminación del contrato quien solicitara inmediatamente la entrega del bien inmueble del presente contrato sin requerimiento alguno del cual desde ya manifiesta aceptar. **CUARTA:** canon de arrendamiento: el precio del canon del arrendamiento del inmueble en mención será en el momento por el valor de la custodia del mismo, de las facturas por mejoras locativas serán previo conocimiento del despacho y las partes del pleito. **QUINTA** término del contrato: el termino de duración del presente contrato será indefinido teniéndose en cuenta el proceso que cursa sobre el bien inmueble y que en conocimiento de la arrendataria se compromete desde ya hacer la entrega en forma inmediata mediante orden judicial o en su lugar que el secuestre note alguna anomalía que no estén contempladas en el presente contrato, del cual la arrendataria desde ahora renuncia y acepta la entrega a la arrendadora de forma inmediata y que a su vez si fuera el caso, siendo así la arrendadora podrá hacer la entrega a quien ordene el honorable despacho

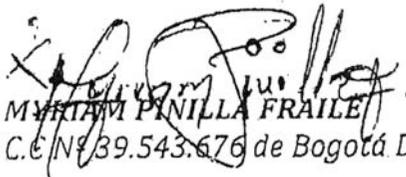
26352
H

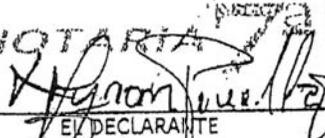
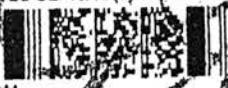
judicial. **SEXTA.** Clausula penal: en caso de mora por parte de la arrendataria en las obligaciones que aquí ha adquirido y en la entrega inmediata en que el juzgado de conocimiento lo solicite, incurrirá en una multa a favor del proceso en curso en la calidad que se llegara a fijar por el señor juez, a título de daños y perjuicios sin necesidad de ninguna objeción, a la que desde ya manifiesta renunciar. **SEPTIMA:** domicilio contractual: se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C para todos sus efectos. **OCTAVA** fecha de iniciación: el presente contrato se fija el día de hoy 24 del mes de Agosto de 2016. Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a cada uno de las partes el cual cada uno deber ser autenticado por el arrendatario ante un notario público.

LA ARRENDADORA (SECUESTRE):


ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ
SERVI CATAMI S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL.

LA ARRENDATARIA


MYRIAM PINILLA FRAILE
C.C. N° 39.543.676 de Bogotá D.C.

Notaria 7^a <small>CIRCULO DE NOTARIA</small>	NOTARIA CIRCULO DE BOGOTA	
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO		
ANTE LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C,		
Compareció:		
PINILLA FRAILE MYRIAM quien se identificó con: C.C. No. 39543676 de ENGATIVA		
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampó huella a solicitud del declarante.		
 EL DECLARANTE		
BOGOTA D.C. 24/08/2016 15:05:31.594		
JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.		
299092		198210
Func.o: SYSADM		

12/34

Bogotá, D.C. Agosto 24 de 2016

513
3300
7

SEÑORES.

ADMINISTRACION EDIFICIO CARAVELAS VII

Hugo Molano Rojas (Administrador)

CARRERA 14 No 149 - 80

E. S. M.

ASUNTO: AUTORIZACION DE INGRESO

REF: APTO 106 - EDIFICIO CARAVELAS VII

Cordial saludo

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES mayor de edad, identificada como obra al pie de mi respectiva firma, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C. actuando en mi calidad de Secuestre, del apartamento de la referencia, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado.

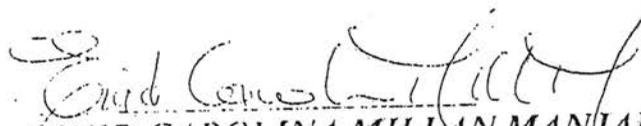
Comendidamente manifestarle que en mi calidad de Secuestre en virtud a los deberes y obligaciones previstas legalmente en el art 51 de C.G.P., AUTORIZO a la Señora MYRIAM PINILLA FRAYLE, quien actuara en su calidad de Arrendataria del apartamento referenciado y quien soportara lo manifestado mediante contrato de arrendamiento debidamente autenticado ante notario público. Además quien se comprometió a asistir a las asambleas y a partir de la fecha cancelara la cuota de administración.

Como quiera, la suscrita solicita comedidamente, poner en conocimiento cualquier novedad en referencia a la arrendataria quien actuara siempre bajo la dependencia de la Auxiliar de la Justicia (secuestre)

De lo anterior agradezco la colaboración prestada.

De usted,

Atentamente,


ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
C.C. No. 28.963.996 de Suarez Tolima
Representante Legal
SERVI CATAMI S.A.S.
Cel 3106254714
Servi.catami.sas@gmail.com

15/34

529



MESA DE CONTROL GRUPO INTERVENCION TEMPRANA - BOGOTA

BOG-MCGIT - No. 20195980049642

Fecha Radicado: 2019-02-14 15:21:05

Anexos: DENUNCIA EN 2 FOLIOS

Señores

Fiscalía General de la Nación

E. S. D.

Ref: DENUNCIO, CALUMNIA, INJURIA, FALSO TESTIMONIO, FALSA DENUNCIA Y DE LOS QUE SE PUEDAN CONFIGURAR.

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 28.963.996 de Suarez (Tolima) y domiciliada en esta ciudad manifiesto a usted. O a quien corresponda impetrar demanda penal contra FERNANDO RUIZ PULIDO. Mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 79.547.664 de Bogotá por los posibles delitos que se le puedan configurar como calumnia, injuria, falso testimonio, falsa denuncia y de los que se puedan configurar de acuerdo a las pruebas hechos de tiempo modo y lugar que sucedieron y que pongo en conocimiento.

HECHOS

El día 24 de febrero del año 2017 el señor FERNANDO RUIZ PULIDO, me denunció penalmente argumentando bajo gravedad de juramento que yo y mi empresa SERVI CATAMI SAS lo estafo al venderle supuestamente derechos litigiosos del apartamento con matrícula No 50N-20018509 localizado en la carrera 14 No 149-80 apto 106 de esta ciudad. Lo cual NO ES CIERTO. Y donde dice explícitamente que el contrato lo realizo con la SRA. MYRIAM PINILLA FRAILE, identificada con cedula de ciudadanía No 39.543.676 de Bogotá D.C. la cual no hace parte de mi empresa ni tampoco dentro del Proceso 2003-629 que cursa en el Juzgado Quince de Ejecución de Sentencias de Bogotá y usando mi nombre y el de mi empresa para tal fin. El señor Fernando Ruiz Pulido también afirma en el oficio de 17 de mayo de 2018 y registrado en la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá que compró los derechos litigiosos de dicho proceso a la secuestre en este caso mi persona por intermedio de la sra Myriam Pinilla Fraile lo cual NO ES CIERTO ya que el señor pretende dar a entender que tengo algún arraigo personal o laboral con la sra Myriam Pinilla Fraile al dar notificación en la misma dirección donde la señora reside.

También cabe resaltar que el ingreso al inmueble fue debido a falsos documentos los cuales. Están en el proceso 2003-629 que cursa en el Juzgado Quince de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Al señor Fernando Ruiz Pulido se le prohíbe la entrada al Edificio donde se encuentra el inmueble, ya que en ningún momento se le autorizo de mi parte ni de la empresa SERVI CATAMI SAS el ingreso al inmueble, ni la realización de mejoras ni el pago de ningún concepto en cuanto a este inmueble. Ya que es mi función como Auxiliar de Justicia – Secuestre velar por la seguridad y la custodia del inmueble.

Muy importante poner en conocimiento que no tengo ninguna relación personal, ni laboral con la sra Myriam Pinilla Fraile y tampoco conozco, ni me he entrevistado, ni tengo negocios, con el señor Fernando Ruiz Pulido. Como el Sr. Ruiz Pulido afirma en documentos los cuales fueron radicados en la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. En donde afecta mi trabajo como Auxiliar de la Justicia –

14/34

525

Secuestre mi credibilidad, honra y también entorpece el proceso con afirmaciones falsas y falsa denuncia contra mi persona y la empresa SERVI CATAMI SAS.

PRETENSIONES

Solicito cordialmente al señor fiscal sea investigada la conducta del señor **FERNANDO RUIZ PULIDO**, el pago de los daños ocasionados a mi honra, buen nombre y daños morales y psicológicos. El archive de la denuncia falsa de la cual soy víctima.

También los daños al buen nombre de mi empresa SERVI CATAMI SAS la cual goza de un buen nombre y excelente prestigio que el señor FERNANDO RUIZ PULIDO pretende poner en entredicho.

COMPETENCIA

Es usted señor fiscal conocer la presente denuncia debido al lugar, pruebas y hechos en modo tiempo y lugar.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente denuncia la invoco de acuerdo al Código Penal art 435, 436, 442 capitulo único art 220 y 221.

ANEXOS

- Denuncia del señor Fernando Ruiz Pulido.
- Contrato Realizado entre el sr. Fernando Ruiz y Myriam Pinilla autenticado en la notaria 63 de esta ciudad.
- Oficio del señor Fernando Pulido con afirmación falsa que yo le vendí derechos litigiosos enviado al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá proceso 2003-629.

NOTIFICACIONES

El señor **FERNANDO RUIZ PULIDO**, CALLE 128B # 60-04 APT. 417

A la suscrita en la Carrera 9ª # 13 - 36 oficina 305 Bogotá.

Cordialmente.


ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
Cc No 28.963.996 de Suárez (Tolima).
Representante legal SERVICATAMI SAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina Asignaciones de la Dirección
Seccional de Fiscalías de Bogotá, D.C.

RECIBIDO

No. Interno

55 42

Fecha

24 FEB 2017

Hora

4:17 PM RL

Nombre

Bogotá, D.C.

Señores

Oficina de Asignaciones

Fiscal general de la nación

E,

S.

D

NC110016000050201708178

Ref. : Denuncio, concierto para delinquir,

e

Estafa agravada, abuso de confianza, y de los que se puedan configurar.

Fernando Ruiz Pulido, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, manifiesto a Ud. ~~Θ~~ a quien corresponda impetrar demanda penal contra los Señores, **Myriam pinilla Fraile** identificada con la cedula Numero 39.543.676 el Señor **HUGO MOLANO ROJAS** Identificado con el número de cedula de ciudadanía **13.803.805** y la señora **ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES** , identificada con el número de cedula de ciudadanía 28.963.996 de Suarez Tolima , esta última con una Empresa de Secuestres con el nombre de **SERVI CATAMI S.A.S** a todos ellos por los posibles delitos que se le puedan configurar como Concierto, estafa agravada, abuso de confianza, de acuerdo a los hechos de tiempo y modo y lugar que se sucedieron, y que le hago bajo la gravedad del juramento como son.

HECHOS

1-Yo compro procesos litigiosos, de ahí que conocí a la Sra. **Myriam pinilla** identificada con el número de cedula de ciudadanía **39.543.676** en el Mes de Agosto de 2016 me la presento el Señor **ISRAEL BOHORQUEZ** con quien tengo negocios y también compra derechos litigiosos , hablamos de varias cosas luego esta señora me ofreció dos aptos en la zona norte calle 77 y otro en la 82 fui y los vi pero no llegamos a un acuerdo económico después me ofreció un apto ubicado en la carrera 14 número 149-80 apto 106 edificio carabelas IDENTIFICADO CONEL NUMERO DE Matricula No 50N20018509 fui lo mire a su vez me presento y hablamos con el administrador del edificio, él dijo que tiene o tocaba arreglarlo ya que como comente en la diligencia de secuestre del inmueble este estaba desocupado desde hace más de 20 años y que tenía una deuda de administración de muchos años, también que debería pagar desde este momento la administración para poder habitarlo , con la Sra. Myriam llegamos a un acuerdo económico sobre el inmueble en mención ella me dijo que apenas le entregará el dinero y una camioneta de mi propiedad hablaría con la secuestre para que le diera la autorización para poder habitarlo y hacerle las mejoras , conexión de servicios ya estos estaban suspendidos y hablar

16/34

807

con el administrador para que permitiera entrar materiales y a los señores de los servicios públicos.

2) La Fecha del negocio..... Agosto 19 de 2016 según contrato VA-09481182

Valor del negocio. ...\$45.000.000.00

Forma de pago.....\$40.000.000.00 representados en una camioneta de placas GQK 254 a la entrega física del inmueble en el estado en que se encontraba que era de total abandono por casi 20 años y el saldo de \$5.000.000.00 en efectivo que entregue días después .

3) Todo parecía ir bien pues sin ningún inconveniente tenía acceso al inmueble y fui autorizado por ella para hacer las mejoras pertinentes la reconstrucción total del apartamento incluido la re conexión de los servicios públicos, que llevaban mucho tiempo sin funcionar y a la vez comencé a cancelar la mensualidad de la administración como lo habíamos convenido con las personas asunto de esta demanda, cabe aclarar que la deuda antigua con la administración debería resolverla yo en el momento oportuno a la mayor brevedad, teniendo todas las autorizaciones contrato al Señor Carlos Iván Laverde Jaramillo para la realización de todos los trabajos para una inversión de \$63.000.000 millones en la reconstrucción y remodelación hasta dejarlo totalmente nuevo y habitable.

4) En el mes de Enero de 2017 llego al apartamento y me dicen los porteros del edificio que hay orden de no dejarme entrar, y es mi asombro que en la cartelera de la Administración ya tenía aviso de arrendamiento le tome foto **AL AVISO** y llame al número de teléfono que figuraba y mi asombro fue que era el de la Sra **ENID CAROLINA MILLAN**, me entreviste con el Hugo Molano Rojas (administrador edificio) le hago el reclamo que el mismo me pidió pagar servicios arreglarlo y que ahora no me deja entrar, me dice que LA señora dio esa orden, entró y con un cerrajero cambió la chapa, a partir de ahí he tratado de llegar a algún acuerdo con las partes y todas dicen que por realizar mejoras sin autorización incumplí contrato, en el juzgado donde está el proceso litigioso la Sra Myrian si registro las mejoras para cóbralas y/o hacerlas efectivas, y hasta la fecha no ha sido posible que me den la cara y me contestan cuando quieran,, ya casi no responde el teléfono y cuando lo hace me saca excusas o me pone citas y no llega, por ese motivo me siento estafado y recurro a este denuncia, me e enterado que tienen mas denuncias por esta misma razón , entregan las personas los arreglan y luego con el administrador prohíben la entrada.

- 508
B
- 5) LA Sra Myriam tiene excusas diciendo que fue la secuestre problema entre ellas que ya me lo entrega y así vamos y vamos que por ahora no pueden hacerlo porque la secuestre dice que no , pero nunca ella me devolvió el dinero ni la camioneta ni los gastos delas mejoras ,
- 1- En reiteradas ocasiones me han dicho que me devuelven el dinero los daños y perjuicios, pero hasta la fecha, ni me cumplen citas ni me dan solución, lo único real es que tenía ya el apto en súper buen estado, y luego de recibir el dinero me prohibieron la entrada.

PRETENSIONES

Solicito muy cordialmente al Señor fiscal se me haga a través de su despacho el pago de daños y perjuicios morales, materiales e/y económicos qué he sido víctima de estas personas mencionadas, estos daños los tazo en \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) y de los posibles daños morales que su despacho considere tazarlos.

COMPETENCIA

Es Ud. Señor Fiscal conocer de la presente denuncia debido al lugar de los hechos, de tiempo, modo y lugar

FUNDAMENTO DE DERECHO

La presente denuncia la invoco de acuerdo al código penal, consagrado en el capítulo quinto del abuso de confianza, capítulo tercero de la estafa, y el capítulo de concierto para delinquir.

4 529

NOTIFICACIONES

La Sra. **Miriam Pinilla Fraile**, Calle 81 #115-15 APT 118
INTERIOR 9 PARQUE DE LOS SAUCES TEL: 318-7171103,310-
2866217

HUGO MOLANO ROJAS, en la carrera 14 números 149-80
(ADMINISTRACION)

Enid Carolina Millán Manjarrez Calle 81 #115-15 APT 118
INTERIOR 9 PARQUE DE LOS SAUCES, tel 310-6254714

Al SUSCRITO la recibo en la secretaria de su despacho y /o a la
dirección calle 128B #60-04 Apto 417

Cordialmente

FERNANDO RUIZ PULIDO
C.C 79.547.664

FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
OFICINA DE ASIGNACIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTA D.C.	
PRESENTACION PERSONAL	
FERNANDO RUIZ PULIDO	
Identificación No.	79547664 De BTA
Dirección	CALLE 128B N 60-04 APT 417
Identificación No.	31242434PF
Fecha	24 FEB 2017
Firma	

4

19/34



VA- 09481182

530

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: *BOGOTA ABOGOSTO 19 DE 2016.*

VENDEDOR (ES):

Nombre e identificación: *FERNANDO RUIZ PULIDO CC. 79547664 STA.*

Nombre e identificación:

DIRECCION: *CALLE 128B # 60-04 AP. 417 TEL. 312 424 8000*

COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación: *MIRIAM PINILLA CC. 39543676*

Nombre e identificación:

DOMICILIO CONTRACTUAL: *CALLE 81 # 115-15 AP. 118 TORRE 9*

PANQUE LOS SAUCES TEL. 310 2866217

BOGOTA D.C.
Es copia exacta del documento ORIGINAL que he visto.
24 FEB 2017
República de Colombia
Nancy Y. Mora
Notario 63 Encargado

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES), adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE: *CAMIONETA* MARCA: *MITSUBISHI* MODELO: *2007*
TIPO DE CARROCERIA: *DOBLE CABINA* COLOR: *PLATA COOL* MOTOR N°: *4D56UCAM2347*
CHASIS N°: *MMA5JLK84070079244* SERIE N°: *MMA5JLK84070079244* PUERTAS: *04*
CAPACIDAD: *1000-5*

ACTA O MANIFIESTO N°: *01186100535244* CIUDAD: *0* FECHA: *08-03-2007*

SITIO DE MATRICULA: *BOGOTA* PLACA N°: *GQK 254* SERVICIO: *PARTICULAR*

SEGUNDA. PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de *CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE - X - X (\$45.000.000)*.

TERCERA. FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: *ENTREGA EL COMPRADOR AL VENDEDOR POR LA SUMA DE \$40.000.000 EL DERECHO LITIGIOSO Y A SU VEZ LA POSESION INMEDIATA DEL APTO EN BOGOTA EN LA K19 14 # 149-80 APTO # 106 Y EL SALDO DE \$5.000.000 EL DIA 23 DE ABO DE 2016.*

CUARTA. OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera

151 5 5 32

29/34

531
64

Al 26/05

Bogotá, Mayo 17 de 2

cep

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

destacado

97879 17-MAY-18 9:02

2681

Señor:
Juez 30 civil municipal de Bogota
Juez 15 civil municipal de ejecucion

Referencia proceso No 2003-629

Yo FERNANDO RUIZ PULIDO, Identificado con cedula de ciudadanía No 79.547.664 de Bogotá, actuando como tercero interesado del proceso en referencia, me permito poner en conocimiento al señor juez los hechos que a continuación relato. En Agosto 19 del año 2016 compre los DERECHOS LITIGIOSOS de dicho proceso a la secuestre ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES por intermedio de la señora MYRIAM PINILLA FRAILE autorizada por ella con la coautoría del administrador del edificio, por un valor de \$45.000.000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos) y a su vez le realice las mejoras respectivas ya que el apartamento se encontraba en total abandono por más de 20 años, todo esto es materia de investigación de carácter penal y cursa en la fiscalía 174 local de Bogotá con numero de noticia criminal 110016000050201708178 instaurada por el suscrito dado los hechos generados y ya que en el mismo momento en que invertí aparte de la compra de dichos derechos en donde nunca fui reconocido otra suma superior a los \$70.000.000.00 (setenta millones de pesos) y por esto el delito es de estafa agravada por mayor cuantía. De manera abrupta le secuestre y el administrador del edificio cambian las guardas y me niegan la entrada al apartamento.

Solicito a usted señor juez como petición especial se oficie a la fiscalía 174 con el fin de que se investiguen las conductas de la secuestre y de otra parte se abstenga de señalar fecha de remate hasta tanto no se aclaren los hechos expuestos y si es de su competencia se concursen copias por fraude procesal a la señora secuestre.

Anexo folio de la fiscalía 174 de Bogotá

Atentamente, 
FERNANDO RUIZ PULIDO

CC. 79.547.664 de Bogotá,

Correo electrónico fruiz2012@hotmail.com

21/34



Señores

Fiscalía General de la Nación (Reparto)

E. S. D.

Ref: DENUNCIO, CALUMNIA, INJURIA, FALSO TESTIMONIO, FALSA DENUNCIA, SUPLANTACION, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Y DE LOS QUE SE PUEDAN CONFIGURAR.

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, mayor de edad identificada con cedula, de ciudadanía 28.963.996 de Suarez (Tolima) y domiciliada en esta ciudad manifiesto a usted. O a quien corresponda impetrar demanda penal contra **MYRIAM PINILLA FRAILE** Mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 39.543.676 de Bogotá por los posibles delitos que se le puedan configurar como calumnia, injuria, falsedad en documento privado, suplantación, falso testimonio, falsa denuncia y de los que se puedan configurar de acuerdo a las pruebas hechos de tiempo modo y lugar que sucedieron y que pongo en conocimiento.

HECHOS

El día 11 de Agosto del año 2016 autorizo el ingreso de la señora PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL con cedula de ciudadanía No 1.003.713.964 única y exclusivamente para que hiciera aseo y cambiara las guardas del inmueble ubicado en CARRERA 14 No 149 – 80 APTO 106 Edificio Residencial Carabelas VII de esta ciudad. Esta señora Argenida Isabel Pacheco Cantero se ganó mi confianza bajo mentiras y artimañas con una empresa de asesorías judiciales; luego de un tiempo me doy de cuenta por las llamadas del administrador, que esta señora bajo la compañía de la señora MYRIAM PINILLA FRAILE y sin autorización, hicieron mejoras al inmueble el cual recibí en custodia, bajo el proceso 2003-629 del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mejoras que NO fueron autorizadas por mí. Cuando voy al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble esto es CARRERA 14 No 149 – 80 APTO 106 Conjunto Carabela VII. Me llevo la sorpresa que la señora MYRIAM PINILLA FRAILE con complicidad de ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, tiene un supuesto contrato de arrendamiento el cual es FALSO. Falsificaron mi firma y el cual ella autenticó en una notaría. También falsificó la autorización de ingreso de la señora MYRIAM PINILLA al inmueble ubicado en CARRERA 14 No 149 – 80 APTO 106 Conjunto Carabela VII. Donde me hago esta pregunta ¿Un contrato de arrendamiento donde no se pagaba ningún tipo de canon? ¡Únicamente por la custodia! Cabe por resaltar que este es un contrato FALSO. También la señora MYRIAM PINILLA FRAILE vende el inmueble bajo la modalidad de estafa, diciendo que tiene derechos litigiosos al señor Fernando Ruiz Pulido, haciéndose pasar Como parte de la empresa SERVI CATAMI SAS. Luego de que voy al lugar ubicado en CARRERA 14 No 149 – 80 APTO 106 Conjunto Carabelas VII decido prohibir la entrada de cualquier persona. Esta señora engaña al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, argumentando que es ARRENDATARIA. Lo cual es falso. Y cobrando unas mejoras excesivas.

El día 20 de junio 2017 el Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá pone en conocimiento que la señora MYRIAM PINILLA FRAILE no es parte dentro del proceso. Por ende no fueron reconocidas las mejoras excesivas que con engaños y documentos falsos pretendía hacer reconocer. Luego de esto la señora MYRIAM PINILLA en repetidas ocasiones

ANEXOS

- Denuncia del señor Fernando Ruiz Pulido en contra de Myriam Pinilla Fraile.
- Denuncia de la señora Myriam Pinilla Fraile en contra de la suscrita.
- Contrato Realizado entre el sr. Fernando Ruiz y Myriam Pinilla autenticado en la notaria 63.
- Contrato falso, autorización de entrada falsa.

NOTIFICACIONES

La señora MYRIAM PINILLA FRAILE, CALLE 81 # 115-15 APT. 118 INTERIOR 9
C.R. PARQUE LOS SAUCES P.H. BOGOTA D.C.

A la suscrita en la Carrera 9ª # 13 – 36 oficina 305 Bogotá.

Cordialmente.

Enid Carolina Millan Manjarres
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
 CC No 28.963.996 de Suarez (Tolima).
 Representante legal SERVICATAMI SAS

534
M
L

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Oficina Asignaciones de la Dirección	
Seccional de Fiscalías de Bogotá, D.C.	
RECIBIDO	
No. Interno	55 42
Fecha	24 FEB 2017
Hora	4:27 PM
Nombre	RL
Bogotá, D.C.	

Señores
 Oficina de Asignaciones
 Fiscal general de la nación

E, S. D

NC110016000050201708178

Ref. : Denuncio, concierto para delinquir,

e

Estafa agravada, abuso de confianza, y de los que se puedan configurar.

Fernando Ruiz Pulido, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, manifiesto a Ud. O a quien corresponda impetrar demanda penal contra los Señores, **Myriam pinilla Fraile** identificada con la cedula Numero 39.543.676 el Señor **HUGO MOLANO ROJAS** Identificado con el número de cedula de ciudadanía **13.803.805** y la señora **ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES** ,Identificada con el número de cedula de ciudadanía 28.963.996 de Suarez Tolima , esta última con una Empresa de Secuestres con el nombre de **SERVI CATAMI S.A.S** a todos ellos por los posibles delitos que se le puedan configurar como Concierto, estafa agravada, abuso de confianza, de acuerdo a los hechos de tiempo y modo y lugar que se sucedieron, y que le hago bajo la gravedad del juramento como son.

HECHOS

1-Yo compro procesos litigiosos, de ahí que conocí a la Sra. **Myriam pinilla identificada con el número de cedula de ciudadanía 39.543.676** en el Mes de Agosto de 2016 me la presento el Señor **ISRAEL BOHORQUEZ** con quien tengo negocios y también compra derechos litigiosos , hablamos de varias cosas luego esta señora me ofreció dos aptos en la zona norte calle 77 y otro en la 82 fui y los vi pero no llegamos a un acuerdo económico después me ofreció un apto ubicado en la carrera 14 número 149-80 apto 106 edificio carabelas IDENTIFICADO CONEL NUMERO DE Matricula No 50N20018509 fui lo mire a su vez me presento y hablamos con el administrador del edificio, él dijo que tiene o tocaba arreglarlo ya que como comente en la diligencia de secuestre del inmueble este estaba desocupado desde hace más de 20 años y que tenía una deuda de administración de muchos años, también que debería pagar desde este momento la administración para poder habitarlo , con la Sra. Myriam llegamos a un acuerdo económico sobre el inmueble en mención ella me dijo que apenas le entregará el dinero y una camioneta de mi propiedad hablaría con la secuestre para que le diera la autorización para poder habitarlo y hacerle las mejoras , conexión de servicios ya estos estaban suspendidos y hablar

24/34

con el administrador para que permitiera entrar materiales y a los señores de los servicios públicos.

2) La Fecha del negocio..... Agosto 19 de 2016 según contrato VA-09481182

Valor del negocio. ...\$45.000.000.00

Forma de pago.....\$40.000.000.00 representados en una camioneta de placas GQK 254 a la entrega física del inmueble en el estado en que se encontraba que era de total abandono por casi 20 años y el saldo de \$5.000.000.00 en efectivo que entregue días después .

3) Todo parecía ir bien pues sin ningún inconveniente tenía acceso al inmueble y fui autorizado por ella para hacer las mejoras pertinentes la reconstrucción total del apartamento incluido la re conexión de los servicios públicos, que llevaban mucho tiempo sin funcionar y a la vez comencé a cancelar la mensualidad de la administración como lo habíamos convenido con las personas asunto de esta demanda, cabe aclarar que la deuda antigua con la administración debería resolverla yo en el momento oportuno a la mayor brevedad, teniendo todas las autorizaciones contrato al Señor Carlos Iván Laverde Jaramillo para la realización de todos los trabajos para una inversión de \$63.000.000 millones en la reconstrucción y remodelación hasta dejarlo totalmente nuevo y habitable.

4) En el mes de Enero de 2017 llego al apartamento y me dicen los porteros del edificio que hay orden de no dejarme entrar, y es mi asombro que en la cartelera de la Administración ya tenía aviso de arrendamiento le tome foto **AL AVISO** y llame al número de teléfono que figuraba y mi asombro fue que era el de la Sra **ENID CAROLINA MILLAN**, me entreviste con el Hugo Molano Rojas (administrador edificio) le hago el reclamo que el mismo me pidió pagar servicios arreglarlo y que ahora no me deja entrar, me dice que LA señora dio esa orden, entró y con un cerrajero cambió la chapa, a partir de ahí he tratado de llegar a algún acuerdo con las partes y todas dicen que por realizar mejoras sin autorización incumplí contrato, en el juzgado donde está el proceso litigioso la Sra Myrian si registro las mejoras para cóbralas y/o hacerlas efectivas, y hasta la fecha no ha sido posible que me den la cara y me contestan cuando quieran,, ya casi no responde el teléfono y cuando lo hace me saca excusas o me pone citas y no llega, por ese motivo me siento estafado y recurro a este denuncia, me e enterado que tienen mas denuncios por esta misma razón , entregan las personas los arreglan y luego con el administrador prohíben la entrada.

l

- 5386
3
- 5) LA Sra Myriam tiene excusas diciendo que fue la secuestre problema entre ellas que ya me lo entrega y así vamos y vamos que por ahora no pueden hacerlo porque la secuestre dice que no , pero nunca ella me devolvió el dinero ni la camioneta ni los gastos delas mejoras ,
- 1- En reiteradas ocasiones me han dicho que me devuelven el dinero los daños y perjuicios, pero hasta la fecha, ni me cumplen citas ni me dan solución, lo único real es que tenía ya el apto en súper buen estado, y luego de recibir el dinero me prohibieron la entrada.

PRETENSIONES

Solicito muy cordialmente al Señor fiscal se me haga a través de su despacho el pago de daños y perjuicios morales, materiales e/y económicos qué he sido víctima de estas personas mencionadas, estos daños los tazo en \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) y de los posibles daños morales que su despacho considere tazarlos.

COMPETENCIA

Es Ud. Señor Fiscal conocer de la presente denuncia debido al lugar de los hechos, de tiempo, modo y lugar

FUNDAMENTO DE DERECHO

La presente denuncia la invoco de acuerdo al código penal, consagrado en el capítulo quinto del abuso de confianza, capítulo tercero de la estafa, y el capítulo de concierto para delinquir.

3

26/34



SERVICATAMI S.A.S

AUXILIAR DE JUSTICIA

Adrian
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
2421. 289. 15
29121 13-MAR-'19 16:58

34 537

Despacho

Señor:

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

E. S. D.

REF: 2003-629 (ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA.

DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS.

ASUNTO: RENDICION DE CUENTAS DEL SECUESTRE.

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, en mi condición de Representante Legal de la empresa SERVI CATAMI S.A.S. – Secuestre, dentro del referido, muy respetuosamente a su digno despacho, me permito presentar rendición de cuentas periódicas de la siguiente manera:

Me permito precisarle al despacho que la suscrita mediante radicados No. 20195980049652 - 20195980049642 - 20195980049632 interpuso denuncias ante la Fiscalía General de la Nación en contra de los señores: MYRIAM PINILLA FRAILE, FERNANDO RUIZ PULIDO, RICARDO HERNANDEZ CERON y ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, para controvertir todos los actos y situaciones en contra de la sociedad SERVI CATAMI SAS y en mi persona ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES.

De este modo me permito allegar a su digno despacho documentales que soportan la gestión encomendada y adelantada por la suscrita. Se anexan 33 folios.

Del señor Juez muy respetuosamente.



ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

Auxiliar de la Justicia – Secuestre.

SERVI CATAMI S.A.S.

Correo: servi.catami.sas@gmail.com

Tel. 2826722 – 3106254914

1/3A

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

DE BOGOTA

E. 2

REF. 2009-629 (ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA
DEMANDADO: ISMAEL BARRA CASILLAS

ASUNTO: RENDICION DE CUENTAS DEL SEQUESTRE

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, identificada como aparece
en el respectivo título con la condición de Representante Legal de la
empresa SERVI CATAMI S.A.S. - Sequestre dentro del referido título
respectuamente a su digno despacho - me permite presentar
la rendición de cuentas periódicas de la siguiente manera:

Me permito precisar al despacho que la suscita mediante radicación
del presente escrito de denuncia de perjuicio en contra
de los señores RICARDO RIVERA ANDRÉS Y ARGENTA ISABEL
PACHEGO CASTIBO, para convalidar todos los actos
y diligencias que se hayan celebrado en virtud de los
permisos otorgados a favor de los señores ENID
CAROLINA MILLAN MANJARRES.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá

14 ENE 2019

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____

Del señor Juez muy respetuosamente

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

Auxiliar de la Justicia - Sequestre

SERVI CATAMI S.A.S.

Correo: servi.catami@sas@digital.com

Tel: 5524722 - 310824914

538

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre diecisiete de dos mil diecinueve

Proceso: 30 – 2003 - 00629

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) bien (nes) **inmueble** de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 9:00 am del día 9 del mes Noviembre del año en curso.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G.P.), en la cuenta depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. código No. 110012103000.**

Publíquese el aviso en un periódico de amplia circulación, en la forma y términos del artículo 450 ejusdem.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución

18 SEP 2019

Por anotación en estado N° **166** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

539

ANGÉLICA LUGO	Josefina
F	(1)
U	letra
RADICADO	
9548-169-15	

SENTENCIA

JUEZ 15 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2003-00629

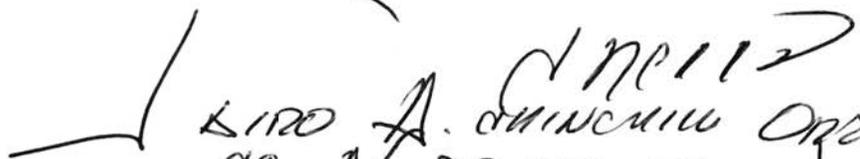
DTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA X.
DDO: FEMTEL PARICA C.

OFICINA DE RADICACION
88649 25 OCT '19 16:00

Señor A. QUINCHILLO ORDOZ, EN MI CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE:

- 1) SEÑALAR NUEVA FECHA Y HORA DE DILIGENCIAS DE RENDIR.
- 2) LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EL DESPACHO PROGRESO LA FECHA DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2019; SIENDO SOBADO, DIA NO HABIL PARA LLEVAR A CABO LA MENCIONADA DILIGENCIA.

DE USAR RESPETUOSAMENTE.


 Señor A. QUINCHILLO ORDOZ
 de N. 79.107143 B
 FP 65.827 CSJ

RECEIVED MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

2009 OCT 25 10:08



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
P.O. BOX 4500 ESPACHO

25 OCT 2009

A cargo de Señor/a _____
Observaciones _____
El/la Secretario/a _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C.,

06 NOV 2019

Proceso No. 30 / 2003 - 00629

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien **INMUEBLE** de propiedad del demandado el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, se SEÑALA la hora de las 3:00 p.m. del día 4 del mes de Diciembre del año en curso.

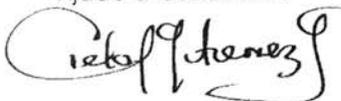
Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en el diario el **Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República** en la forma y términos del artículo 450 Eiusdem.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
 JUEZA

1

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>07 NOV 2019</u> Por anotación en estado N° <u>198</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 04 de Diciembre de 2019 no corren términos de Ley por el cese de actividades convocado por los sindicatos de la Rama Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 05 de Diciembre de 2019.


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Señor (a)
Juez 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
ORIGEN
Juez 30 Civil Municipal de Bogotá.
E.S.D.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
10777-2019
39543 5DEC'19 AM11:15

Referencia: Proceso ejecutivo de Rodrigo Antonio Bonilla Vergara, contra
Ismael Parra Casilimas.

No. 2003-00629

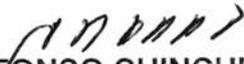
JAIRO A CHINCHILLA OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 del CSJ, por medio del presente escrito me permito respetuosamente, solicitar a usted:

REMATE

- Señalar nueva fecha y hora para efectos de adelantar el remate los bienes muebles objeto de la presente Litis, los cuales se encuentran debidamente embargados y secuestrados.

Lo anterior dado que se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 4 de diciembre 2019 en razón al paro judicial.

De usted señor Juez, respetuosamente,


JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá
T.P. No. 65.827 del CSJ



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 DIC 2019

Al despacho de Secretaría de la Sala IV _____
Código de expediente _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

18 DIC 2019

Proceso No. 30 / 2003 – 00629

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien **INMUEBLE** de propiedad del demandado el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, se SEÑALA la hora de las 10:00 am del día 21 del mes de febrero del año 2020.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000**.

Publíquese el aviso en el diario el **Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República** en la forma y términos del artículo 450 Ejusdem.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

1

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

19 DEC 2019

Bogotá D.C. _____
Por anotación en estado N° 226 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

			COSA EN COMUN			OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR						CARTEL CAPITAL S.A.S. DIRECCION: CRA 15-39 OFC 506 TELEFONO: 3224000861
LUCY ESMERALDA ROJAS ACOSTA C.C. 51677597 de Bogotá y MARTHA MARGARITA ROJAS ACOSTA C.C. 51565.796 de Bogotá	CARLOS ARTURO ROJAS ACOSTA C.C. 19314.494 de Bogotá	JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL y/o VENTA DE BIEN COMUN. FECHA DEL AUTO: 18/12/2019	26 DE FEBRERO DEL 2020, HORA 2:30 PM	CASA	IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-40076069	UBICADA EN LA CARRERA 4 ESTE N° 30-54 SUR DE BOGOTA	\$ 301.000.000	100% \$ 301.000.000	40% \$ 120.400.000	11001303004 20150002900.	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S. KAREN YULIETH ARIAS GODOY. CRA 10 N° 15-39 OFC. 506 BOGOTA. TEL. 300812920 - 324000861
MAKRO COMPUTO S.A como cesionaria de INVERSIONES Y SUMINISTROS LM SAS	COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA y CESAR FERNANDO LAGUNA	JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	17 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 09:30 A.M.	100% DEL INMUEBLE	IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-279882	UBICADO EN LA CALLE 17 NO. 9-36 OFICINA 506 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA D.C.)	\$ 201.070.500	(70%) \$140.749.350	(40%) \$80.428.200	11001302029 20090021300.	ABEL JARAMILLO ZULLUAGA. DIRECCION CALLE 65 No. 9-53 AJO 402 DE BOGOTA. TELEFONO: 24897703-3115176399 - 3103035662
MARGARITA CARDOZO DE RODRIGUEZ, MARTHA RODRIGUEZ CARDOZO, ELISA INES RODRIGUEZ CARDOZO E HILDEBRANDO CARREÑO BETANCOURT	JORGE EDUARDO RODRIGUEZ CARDOZO Y ARISTOBULO RODRIGUEZ CARDOZO	JUZGADO DECIMO 10° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CARRERA 9 No. 11-45, PISO 4.	PROCESO DIVISORIO	EL DIA DIEZ (10) DE FEBRERO, A LA HORA DE LAS 10: A.M., DEL AÑO 2020.	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1728169.	UBICADO EN BOGOTA D.C., EN LA CARRERA 29A No. 69-22, BARRIO DOCE (12) DE OCTUBRE	AVALIADO EN LA SUMA DE \$625.397.500.	EL 70% DEL AVALLIO DEL INMUEBLE, ESTO ES LA SUMA DE \$437.778.250.	SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALLIO, EQUIVALENTE A \$437.778.250, PREVIA CONSIGNACION DEL 40% ES DECIR LA SUMA DE \$175.111.300, EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES, PARA EL PRESENTE PROCESO.	11001301030 201600047300.	DEPOSITARIA PROVISIONAL. SEÑORA ELISA INES RODRIGUEZ CARDOZO, CARRERA 29A No. 69-22, TELEFONO 320 336 35 78.
MARIA ELENA CARMONA OROZCO C.C. 42.001.717	CLAUDIA MILENA ROJAS AYALA C.C. 52.317.276	JUZGADO ACTUAL: VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D.C. JUZGADO ORIGEN: SEPTIMO (007) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	EL DIA 4 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., SEÑALA LA HORA DE LAS 2:00 PM. Para que tenga lugar la Diligencia de REMATE de la cuota parte (50%) del inmueble al que le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1535978, que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y evaluada.	INMUEBLE: SE TRATA DE UNA CASA DE TRES PISOS, CON PUERTA DE ACCESO METALICA, QUE NOS CONDUCE A SALA COMEDOR, COCINA Y ZONA DE LAVANDERIA, ESCALERAS AL SEGUNDO NIVEL DONDE ENCONTRAMOS DOS HABITACIONES Y BAÑO, ESCALERAS AL TERCER NIVEL DONDE ENCONTRAMOS UNA HABITACION Y UN BAÑO, PISOS EN CERAMICA, PAREDES Y TECHOS ESTUCADOS Y PINTADOS, CUENTA CON LOS SERVICIOS DE AGUA, LUZ Y GAS NATURAL.	MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1535978	INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 14 B # 116-70 BLOQUE 8 INTERIOR 40 (DIRECCION CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$66.398.250).	70% del avalúo de la cuota parte (50%) del inmueble al que le corresponda al folio de MATRICULA No. 50C-1535978, objeto de remate.	40% de valor del avalúo. CUENTA DEPOSITO JUDICIAL: NO 110012041800	110014003007 20150008200.	EMPRESA ABOGADOS ACTIVOS SAS NIT. 900.701.837-0 QUIEN OTORGA PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN LA OFICINA AL SEÑOR DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, CON C.C. # 80.224.125. DIRECCION: CALLE 12 B # 7-90 OFICINA 712 DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C. TELEFONO 311-445348.
MARIA NELLY MARTINEZ CASAS	HECTOR ADALBER ORDOÑEZ ORTIZ	QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO	10:45 AM DEL DIA 06 DE FEBRERO DE 2020	CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 12,5 % del BIEN INMUEBLE CONSULTORIO 203 UBICADO EN LA CARRERA 18 NO. 79-40 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-1185526	CARRERA 18 NO. 79-40 CONSULTORIO 203 DE BOGOTA D.C.	\$79.084.500.000 CUOTA PARTE 12,5 \$9.885.563.000	70% DEL VALOR DEL AVALLIO	40% de valor base de la licitación	1100140030612 00901808000	EDGAR RUIZ DIAZ 310 551 9365 y 759 2055 CARRERA 67 NO. 167-79 ruizdiazedgar@yahoo.com
MESIAS BONILLA CRUZ	MARIA ZULMA MERCHAN DE BELTRAN CEDULA: 39.521.241	Juzgado de origen: 19 civil del circuito) PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.	Proceso: 2016-0807	ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM.) DEL DIA 05 DE FEBRERO DE 2020	BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22B BIS NO. 82-24 IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-457892	MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-457892	CALLE 22B BIS NO. 82-24, PREDIO RURAL	\$1.338.010.000,00 m/cte	70% DEL AVALLIO	40%	2016-00807 JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	SERVI CATAMI S.A.S. NIT: 900499653-6; TELEFONO: 3108254914, DIRECCION: CARRERA 9 No. 13-36 oficina 305 de Bogota D.C.
OLINDA RIANO DE GONZALEZ.	JOSE EURIPIDES MOLINA RONDON	JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1 - EDIFICIO HERNANDO MORALES JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORLADIDAD E BOGOTA D.C.	110014003031 20160039500 - EJECUTIVO HIPOTECARIO	El Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá mediante auto de fecha 17 de febrero de 2019, señaló fecha de remate para el día 05 de febrero del 2020, a la hora de las 9:00 a.m.	CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE AL 30% del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22B BIS NO. 82-24 IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-4017572	MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-4017572	CALLE 22B BIS NO. 82-24, PREDIO RURAL	\$1.338.010.000,00 m/cte	70% DEL AVALLIO	40%	2016-395	EDISON IVAN ZURIGA, C.C. No. 19.449.590 DE BOGOTA CARRERA 3 B No. 37 D-45 SUR DE BOGOTA D.C. 312 724319
Orlando gomez	Jose hernando parra rodriguez	Cuarto civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C. Carrera 12 N° 14-22	Ejecutivo singular	Siete (07) de febrero del año 2020. Hora: 8:30 A.M.	CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE AL 30% del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22B BIS NO. 82-24 IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-4017572	MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-40184918, de la oficina de instrumentos publicos zona sur de Bogotá D.C.	Distinguido con la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la carrera séptima (7) N° 5-32, el diamante, bloque (7) local (6) barrio calvo sur	\$ 60.622.500	\$ 42.435.750	\$ 24.249.000	2016-00830-00	Transjugo Ltda. Nit. 830098528-9. Dirección: Carrera 10 N° 14-56 oficina 308 edificio el pilar de Bogotá D.C. Tel. 3102526737
RAMON OCTAVIO MOLANO GOMEZ	DIANA ALEXANDRA MOLANO CELEIA	JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		FEBRERO 10 DE 2020 A LAS 9 A.M.	CASA No. III Y PARQUEADERO No. 30	No. 50C-1280451 y 50C-1280129	DIAGONAL 86 A No. 103 D-22 CASA III Y PARQUEADERO No. 30	CASA = \$300.779.380,98 PARQUEADERO = \$18.680.565,05. TOTAL AVALLIO: \$319.389.886,03	\$319.389.886,03	40% = \$127.755.954,41	2015-727	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS CALLE 12 B No. 9-20 of. 223 ED. VASQUEZ - BOGOTA CEL. 3162794743
RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA	ISMAEL PARRA CASILIMAS	JUZGADO 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Carrera 10 No. 14-33 Pso 1 de Bogotá.	EJECUTIVO SINGULAR	EL 21 DE FEBRERO DE 2020 HORA: 10:00 A.M	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20018509	UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 149-80 Apartamiento 106 de la Ciudad de Bogotá. - Cundinamarca	INMUEBLE AVALLADO EN: CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS. (\$ 125.872.500,00)	70 % DEL AVALLIO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE	40% del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 1100120418000 DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Código 1100120103000	110014003030 20030062900.	EMPRESA SERVI CATAMI SAS. NIT. 9004996536. Carrera 9 No. 13-36 Oficina 305 Teléfono: 2826722 / 3106254914
Secesión líquida de Carmen Helena de Waldruff de Vernier, Claudia Silvana Vernier Waldruff y Eduardo Giuseppe Vernier Waldruff.	Catalina Waldruff Escobar, Francisco de Sales Waldruff Romero (G.E.P.D.), Jorge Leonardo Waldruff, María Fernanda Waldruff Escobar y Roberto Waldruff Escobar.	Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.	Proceso: 110013103-003-2006-00440-00	10 Febrero / 2020 Hora: 9:00 a.m.	INMUEBLE	50N-20066993	Calle 124 N° 16-19 Garaje N°6 Edificio Azul de Bogotá.	\$ 44.452.500	70% \$31.116.750	40% \$17.781.000	110013103-003-2006-00440-00	Xiomara Lozano García DIRECCION: Carrera 113 N° 83 AGE Int. 19 Apto. 104 de Bogotá
WILLIAM EDUARDO LANCHEROS	BLANCA NUBIA PRECIADO	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COGUA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	FEBRERO 7 DE 2020 A LAS 10:30 AM	VEHICULO AUTOMOTOR(CAMION) DOGGE MODELO 1972 CON PLACA N. AHJ 624 COLOR:ZUL. BLANCO-ROJO			AVALIADO EN \$ 3.440,000	70% \$2'408,000	40% \$ 1376,000	252004089001 20160001200.	ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S 3223089584 CRA 22 No. 3-09 BARRIO JULIO CARO DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

EL ESPECIALIZADOR
39 Of. 203
243 93 98
Carrera 10 No. 13-36
Teléfono: 243 93 98

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SEQUESTRE
						Nº MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO C.C. 2.995.282	MONICA ALVAREZ CORTES C.C. 35.477.850	1º CIVIL MUNICIPAL DE CHIA	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	MIÉRCOLES DOCE (12) DE FEBRERO DE 2020 A LAS 8:15 A.M.	UNA CASA DE HABITACION	SON-2018709 CEDULA CATASTRAL: 01-00-0202-0023-000	UBICADA EN LA CARRERA 14 G # 9-04, 27, LOTE 11 B, MANZANA C-7 DE LA URBANIZACIÓN EL PARQUE IV ETAPA, DEL MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA	\$ 195.091.776.00 (100%)	70% EQUIVALENTE A \$ 136.564.243.20	40% DEL AVALUO DEL INMUEBLE EQUIVALENTE A \$ 78.036.710.40. CONSIGNACION POSTORES: CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES # 2575204001 - CODIGO: 25754003001 DEL JUZGADO (1º) PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA	2018-00298	APOYO JUDICIAL S.A.S. REPRESENTADA POR MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO, DIAGONAL 77 B No. 123 A-85 CASA 34 - TELEFONO: 319-3654348
HENRY ALDEMAR GARAVITO (C.C. # 475.758)	ROSALBA GUTIERREZ DE RUGELES (C.C. # 21.228.638)	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	EJECUTIVO SINGULAR	17 DE FEBRERO DE 2020 A LA 1:30 P.M.	INMUEBLE	CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-137164, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO, CEDULA CATASTRAL # 00-04 00-00-0005-0801-8-00-00-0997 Y CEDULA CATASTRAL ANTERIOR 00-04-0005-0997-801	UBICADO EN LA MANZANA 12, CASA # 3, GRANJAS AGROFORESTALES "BALMORAL" EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.	EL AVALUO DEL INMUEBLE ES DE \$486.314.700	(70%) DEL AVALUO = \$340.420.290	(40%) DEL AVALUO = \$194.525.880	50001 31 03 002 2014 00130 00	AMPARO GUTIERREZ HERRERA, CALLE 71 # 10 "C" - 40 CELULAR 313 367 83 96 VILLAVICENCIO
HENRY MARTINEZ ESQUIVEL C.C. No. 79.507.710	DORALISA ERAZO URBANO C.C. No. 51.972.076	JUZGADO ACTUAL: CINCUENTA Y NUEVE (59) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. JUZGADO ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	DIVISORIO	EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2020 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A LAS 2:30 PM Para llevar a cabo Diligencia de remate del 100% del inmueble con matrícula inmobiliaria No 505-40072316	CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE EN EL CONSTRUIDA	CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-40072316	UBICADA EN LA DIRECCIÓN CATASTRAL ACTUAL CALLE 56 SUR No. 4 M-25, ANTES CALLE 56 SUR No. 5 B-77 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	DOSCIENTOS VENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$224.917.500.00)	100% del valor del avalúo, DOSCIENTOS VENTICUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (89.967.000.00.), CUENTA DE DEPÓSITO JUDICIAL: 110012041177	40% de valor del avalúo, OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (89.967.000.00.)	110040030077 20170100-00	CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE, CC. 79.539.608 DIRECCION: CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 DE BOGOTÁ, TELEFONO. 3013609770
JACINTO GOMEZ MORA	AMPARO PALMA HERNANDEZ KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS	JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C	DECLARATIVO DIVISORIO	CINCO (5) DE FEBRERO DE 2020, HORA: 10:00 AM	INMUEBLE URBANO-CASA DE DOS (2) PISOS LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS EDIFICACIONES EN EL CONSTRUIDAS	MATRÍCULA: SOC 9021380.	DIRECCION: CRA 26 N° 869 / 71		\$ 1.221.465.000	40% 4.888.586.000	2017-00233	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJE S.A.S Y LEIDY LAURA TORRES ALVAREZ- TEL: 3506752345
JOSE DARIO RUIZ GUTIERREZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTEMO BARRETO RAIGOSO	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	EJECUTIVO	06 DE FEBRERO DE 2020, HORA: 3 PM	14,28% DEL INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 230-38046 DE LA OROP DE VILLAVICENCIO	CALLE 38 #28-51 BARRIO "VILLA JULIA	AVALUO DEL 14,28% = \$95.536.749	70% = \$66.875.724,3	40% = \$8.214.699,6	50001 31 03 003 2007 00363 00	GLORIA PATRICIA QUEVEDO NUÑEZ, DIRECCIÓN: CALLE 17 # 9-68 BARRIO CATALUNA DE VILLAVICENCIO, CELULAR: 38 367 781
JOSE DESIDERIO BARRERA LOPEZ	JAIME ROJAS GARCIA	JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14-30 SEGUNDO PISO DE BOGOTA	EJECUTIVO	Diez (10 a.m.) de la mañana del día once (11) del mes de febrero de 2020	PREDIO RURAL DENOMINADO LA SECRETA	IDENTIFICADO CON LA M.I. No. 350-19920 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE	UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA VEREDA LA TEBAIDA	\$173.757.000 pesos	70% \$121.629.900	40% \$69.502.800	Ejecutivo No. 110013103008 20180009300	JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS con NIT 900909857-2 RECIBE NOTIFICACIONES EN LA DIRECCION CRA 8 No. 16-21 PISO 7 DE BOGOTA CELULAR 3.22220418 Email cristiancamilo-ah@hotmail.com
Jose Humberto Rodriguez Castiblanco	Gonzalo Ruiz, María Lucinda Fuentes de Ruiz y Gustavo Paraja	5º de ejecución civil municipal de Bogotá D.C., Carrera 12 N° 14-22 primer piso	Ejecutivo	5 de febrero de 2020. Hora: 9:30 A.M.	100% del inmueble	Identificado con la matrícula inmobiliaria N° 505-4006270 propiedad de la señora María Lucinda Fuentes de Ruiz	Ubicado en la cr 77 N° 38b-45 sur urbanización ciudad techo Bogotá	Doscientos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos pesos m/cte. (\$259.735.500)	Ciento ochenta y un millones ochocientos catorce mil ochocientos cincuenta pesos m/cte. (181.814.850)	Ciento tres millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos pesos m/cte. (\$103.894.200) (40%)	11001 4003048 2005015100	Abogados activos SAS, NIT. 900.701.837-0. Dirección: Cl 128 N° 7-90 ofis 712/725. Teléfono: 3344163 cel. 3114451348
JUAN BAUTISTA BARRETO DIAZ	JUAN CARLOS BARRETO MORENO	SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. CRA 10 # 14-30/36 PISO 3 Edif. JARAMILLO MONTOYA BOGOTA	EJECUTIVO HIPOTECARIO. FECHA DEL AUTO 20-03-2019 y 08-11-2019	30 DE ENERO DE 2020 HORA: 12:00 M.	LA NUDA PROPIEDAD DEL BIEN -PREDIO RURAL DE LA VEREDA SAN ROQUE - SECTOR DE LA MESA ALTA DEL MUNICIPIO DE ARBELAEZ DENOMINADO ZAMORE 2	DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N°157-35706	LA NUDA PROPIEDAD DEL BIEN -PREDIO RURAL DE LA VEREDA SAN ROQUE -SECTOR DE LA MESA ALTA DEL MUNICIPIO DE ARBELAEZ DENOMINADO ZAMORE 2	DE LA NUDA PROPIEDAD 100% \$692.541.300	Postura Admisible mínima el 70% del Valor de la Nuda Propiedad \$484.778.910; conforme a los Art. 445 y 451 del CGP	40%	110011030 372010-0260-00	LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, CEDULA No.: 41678.201 de Bogotá DIRECCIÓN: Carrera 8 No. 6-49 of. 602 Edificio ENTROFUSAS - FUSAGASUGÁ TELEFONO: CEL: 3133785577
JULIA MARTHA ROZO HERNANDEZ, MATILDE INES ROZO HERNANDEZ, ROSA ELENA ROZO HERNANDEZ, ANA DEL CARMEN ROZO HERNANDEZ, NELSA CECILIA ROZO HERNANDEZ, TERESA DE JESUS ROZO HERNANDEZ Y FREDY ALEXANDER LARA ROZO EN REPRESENTACION DE SU PROGENITORA MARIA DEL TRANSITO ROZO HERNANDEZ.	FERNANDO ROZO HERNANDEZ, ANA LEONOR ROZO HERNANDEZ Y MARIA MERCEDES ROZO HERNANDEZ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHANCIPIA CUNDI.	PROCESO DIVISORIO VENTA DE LA COSA EN COMUN	FEBRERO 5 DE 2020, A LAS 9:00 AM	INMUEBLES CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N. 176-64808 Y 176-64820 LOTE 11, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	INMUEBLES CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N. 176-64808 Y 176-64820 LOTE 11, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	UBICADOS EN LA NOMENCLATURA CARRERA 3 N. 3-46 / 3-50 / 3-54 DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPIA CUNDINAMARCA	AVALUADO EL PRIMERO EN \$1.160.000.000, Y EL SEGUNDO EN \$360.000.000	\$1.520.000.000 100%	\$608.000.000 40%	2529540 89001 2019-00091-00	LUIS GERMAN NOSSA., DIRECCION: CRR 10 N 14-56 OFC. 308 ED. EL PLAR DE ZIPAQUIRA, CELULAR: 3102526757 Y 3106615858
JULIO ROBERTO	MARIA ANGELICA	JUZGADO DECIMO CIVIL	PROCESO DIVISORIO	FEBRERO 5 DE 2020 A LAS 9 AM	INMUEBLE	CON MATRÍCULA N	UBICADO EN LAS SIGUIENTES DIRECC	AVALUADO EN	100% \$200.565.000	40% \$80.206.000	110014003001	CENTRO INTEGRAL AL ESTUDIO Y CASA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200213502328336723

Nro Matricula: 50N-20018509

Pagina 1

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 10:50:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-07-1989 RADICACIÓN: 1989-23173 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0114JDOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTEMENTO 106 CON UN AREA DE 41.36 M2 CUYOS LINDEROS AREAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2131 DEL 0 1-06-88 NOTARIA 37 DE BOGOTA SEGUN DECRETOLY 1711 DEL 06.70.84.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S EN C. INVERGAN Y/O GANAGUAS. INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERSAVAS Y/O INVERZETA- CRIADERO EL PASO - INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO CIA S EN C. INMANSO Y/O INMANGEL, ADQUIRIERON POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA, POR ESC. 5813 DEL 15-12-88 NOT. 25 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0904899 Y 050-0904900. INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES LA CASTELLANA LTDA POR ESC. 6899 DEL 15-08-85 NOT. 29 DE BOGOTA, REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0904900 Y 050-0904899. ESTA HUBO POR COMPRA AL BANCO CAFETERO, POR ESC. 5827 DEL 13-11-89 NOT. 3a DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0070001. ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE CASA FERNANDEZ LTDA Y FERNANDEZ PARRA JORGE, POR ESC. 4860 DEL 22-11-65 NOT. 2a DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 14 149 80 AP 106 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 28 149-80 APARTAMENTO 106 APARTAMENTO 106

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20018447

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-05-1989 Radicación:

Doc: OFICIO 898 del 27-04-1989 JUZ.11. C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RACHID KATTAH ABEL

CC# 19132103

DE: SIERRA DE ZULUAGA ALICIA

CC# 41668018

A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S EN C. INMANSO Y/O INMANGEL CRIADERO DE PASO LTDA.

A: INVERSIONES GANADERAS Y AGUAS CALIENTES Y CIA S EN C. INVERGAN Y/O CONAGUAS

A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERZAVAS Y/O INVERZETA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-05-1989 Radicación: 1989-17022

Doc: OFICIO 722 del 06-04-1989 JUZ.11 C.C TO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO(O.H)ART.681.P.C) ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CUBILLO LUZ STELLA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200213502328336723

Nro Matricula: 50N-20018509

Pagina 2

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 10:50:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES CURAZAO LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-06-1988 Radicación: 1989-23173

Doc: ESCRITURA 2131 del 01-06-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CURAZAO LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-1989 Radicación: 1989-23174

Doc: ESCRITURA 2119 del 11-05-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC.21 31 DEL 01-06-88NOT 37 ART.5EN EL SENTIDO DE DETERMINAR LOS NUM,EROS DE MATRICULAS
CORRECTOS 050904899T050904900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO S EM C. Y/O INMANGEL.

A: INVERSIONES GANADERA AGUAS CALIENTES CIA EN C.INVERGAN Y/O CONAGUAS CRIADEROS DE PASO

A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA "INVERZAVAS Y/O INVERZETA";

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-06-1989 Radicación: 1989-23175

Doc: ESCRITURA 2802 del 14-06-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RATIFICACION ESC. 2131 DEL 01-06-88

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S EN C. "INMANSO Y/O INMAGEL.

A: INVERSIONES GANADEROS AGUAS CALIENTES Y CIA S EN C.INVE

A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERZAVAS Y/O INVERZETA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-12-1991 Radicación: 62709

Doc: OFICIO 1914 del 17-09-1990 JUZG.11 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS OH ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CUBILLOS LUZ STELLA

CC# 41479235

A: INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-12-1991 Radicación: 62711

Doc: OFICIO 1932 del 22-06-1991 JUZG.11 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

5/8

Certificado generado con el Pin No: 200213502328336723

Nro Matricula: 50N-20018509

Pagina 3

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 10:50:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RACHID KATTAH ABEL CC# 19132103

DE: SIERRA DE ZULUAGA ALICIA CC# 41668018

A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA. S EN C INMANSO Y/O INMAGEL Y CRIADERO EL PASO LTDA.

A: INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA. S EN C INVERGAN Y/O GANAGUAS INVERGAN Y/O INVERZETA

A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA. INVERZAVAS Y/O INVERZETA



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-12-1992 Radicación: 62735

Doc: ESCRITURA 3605 del 22-08-1991 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$5,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMNSO Y/O INMAGEL.

DE: INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S.EN C.INVERGAN Y/O GANAGUAS INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S. EN C.

DE: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INTERZAVAS Y/O INVERZATE CRIADERO EL PASO LTDA.

A: PARRA CASILIMAS ISMAEL X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-06-1998 Radicación: 1998-40351

Doc: OFICIO 788 del 22-05-1998 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO NOTA:: EN EL FOLIO DE M.I.20018510 LOS DEMANDADOS NO FIGURAN INSCRITOS COMO PROPIETARIOS ACTUALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPDESARROLLO

A: PARRA CASILIMAS ISMAEL X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-11-1998 Radicación: 1998-77791

Doc: ESCRITURA 3733 del 21-10-1998 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO 104 SE ENCUENTRAN EQUIVOCADOS,POR LO QUE SE CORRIGEN ESTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CURAZAO LTDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-01-2004 Radicación: 2004-31



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200213502328336723

Nro Matricula: 50N-20018509

Pagina 4

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 10:50:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 222764 del 30-12-2003 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN POR BENEFICIO LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-01-2003 Radicación: C2008-2658

Doc: ESCRITURA 2832 del 26-09-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 2131 DEL 01-06-88 NOT 37 BTA EN CUANTO SE ACOGEN A LA LYE 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CARABELAS VII PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-10-2014 Radicación: 2014-72581

Doc: OFICIO 643 del 02-05-2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200213502328336723

Nro Matricula: 50N-20018509

Pagina 6

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 10:50:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-77271

FECHA: 13-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

23/02/2020

548

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

40996 13 FEB '20 PM 4:36

Jf 9f

**Señor (a)
Juez 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
(Origen Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá)
E.S.D.**

**Referencia: Proceso Ejecutivo de Rodrigo Antonio Bonilla Vergara, contra
Ismael Parra Casilimas.**

No. 2003-00629

JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 del CSJ, en mi calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente, me permito presentar ante su Despacho, las siguientes actuaciones:

- 1.- Para efectos de la diligencia de remate, allego al despacho la publicación de la respectiva diligencia, la cual se llevó a cabo dentro del término legal, para lo pertinente.
- 2.- Allego certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate para lo pertinente.
- 3.- Allego cesión de derechos de crédito de Rodrigo Antonio Bonilla Vergara a Karen Real Bonilla, en consecuencia le solicito respetuosamente, admitir a Karen Real Bonilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.783.550 como titular del presente proceso judicial.
4. Allego para lo pertinente poder conferido por la señora Karen Real Bonilla, al Dr. JAIRO ALFONSO CHINCHILLAO OROZCO, con cedula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 del CSJ, para efectos de continuar con su representación judicial en el presente proceso.

De usted señor (a) respetuosamente,


JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá
T.P. No. 65.827 del CSJ

República de Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 3

ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE DESIERTA

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las once de la mañana (10:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha dieciocho (18) de diciembre del año 2019, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso RADICADO NO.1100140030000120170055300 EJECUTIVO SINGULAR DE RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA contra ISMAEL PARRA CASILIMAS . la misma no se lleva a cabo por cuanto una vez ejercido el control de legalidad se observa que el avalúo data del fecha 2016 (fl.229 del C.2)


AISSON SANTAMARÍA CARDENAS
Oficial Mayor



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6903525

40

530

FECHA CONSTITUCION AÑO 2020 MES 2 DIA 20	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS E	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100007591726
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CARDENAS RAVELO FADER HEBERTO		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400303020030062900	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATE3 / POSTURA DE BIENES		\$ 51.000.000.00	
VALOR EN LETRAS CUENTA Y UN MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO BONILLA VERGARA	SEGUNDO APELLIDO RODRIGO ANTONIO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 79687321
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO PARRA CASILIMAS	SEGUNDO APELLIDO ISMAEL	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 19215963

NO NEGOCIABLE

PROTECTOR
\$51.000.000.00

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
<input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE)	<input type="checkbox"/> PERSONAL
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
 FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

NOV. 2018



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-030-2003-00629-00 de RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA contra ISMAEL PARRA CASILIMAS

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), se deja constancia que se recibió (01) memorial solicitando la devolución de los títulos judiciales; de dichos memoriales se deja copia del título en el expediente, quedando el original en custodia de la secretaria (área títulos) en espera de la orden de devolución.

Nombre:	Cédula:	Título No.:	Valor:
FADER HEBERTO CARDENAS RAVELO	74.369765	400100007591726	\$51.000.000.00


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá, D.C.
EX-101 Despacho

26 FEB 2020

03

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



26 Feb
502

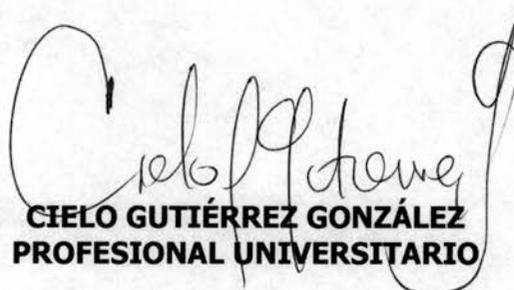
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-030-2003-00629-00 de RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA contra ISMAEL PARRA CASILIMAS

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), se deja constancia que se recibió (01) memorial solicitando la devolución de los títulos judiciales; de dichos memoriales se deja copia del título en el expediente, quedando el original en custodia de la secretaria (área títulos) en espera de la orden de devolución.

Nombre:	Cédula:	Título No.:	Valor:
ANA PAOLA VERGARA OSORIO	37.721.444	400100007589879	\$50.349.000.00


**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

26 Feb



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Santa D.C
ENTRADA AL DESPACHO
10 MAR 2020

Ai despacho del señor (a) _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

53

Fwd: DEVOLUCIÓN DEPÓSITO JUDICIAL

Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/07/2020 5:06 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)**De:** Ana Paola Vergara Osorio <anapaola42@hotmail.com>**Enviado:** Wednesday, July 1, 2020 4:11:31 PM**Para:** Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota

<depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: DEVOLUCIÓN DEPÓSITO JUDICIAL

Buenas tardes:

Me gustaría saber con urgencia, cómo puedo realizar la devolución de los títulos de deposito a mi nombre:

Nombre del consignante:

ANA PAOLA VERGARA OSORIO

CC. 37721444

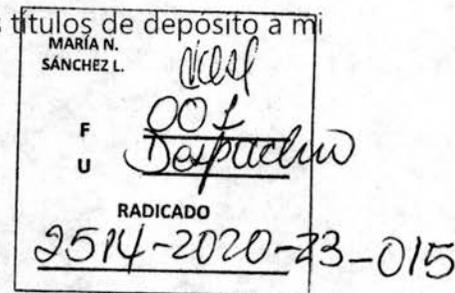
* Expediente No. 11001310302520160087100

Título Judicial: 400100007623742

* Expediente No. 11001400303020030062900

Título Judicial: 400100007589879

* Expediente No. 11001400307420160003300



83184 8-JUL-'20 10:41

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Por las condiciones de la cuarentena necesito de manera urgente disponer si mi dinero depositado en los títulos.

Espero su pronta colaboración,

Ana Paola Vergara

C.C. 37721444

Enviado desde mi iPhone

El 30 jun. 2020, a la(s) 13:00, Ana Paola Vergara Osorio <anapaola42@hotmail.com> escribió:

Buenas tardes:

El presente es con el fin de hacer la solicitud de devolución de los siguientes Títulos de Depósito:

Nombre del consignante:

ANA PAOLA VERGARA OSORIO

CC. 37721444

* Expediente No. 11001310302520160087100
Título Judicial: 400100007623742

* Expediente No. 11001400303020030062900
Título Judicial: 400100007589879

* Expediente No. 11001400307420160003300

Quisiera saber el procedimiento para obtener o autorización para que el banco pueda devolver el dinero, de manera urgente ya que debido a la situación de cuarentena requiero el dinero para sobrellevar la situación.

Atentamente,

Ana Paola Vergara Osorio
CC 37721444

<cid:06A0DC4B-DEEE-4130-ACCD-A4AA47774F35-L0-001.jpg>

<cid:AD1EB6E5-8DF3-49F4-8599-1E5E21707435-L0-001.jpg>

Enviado desde mi iPhone



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Jueces, hoy 05 AUG 2020

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

Fwd: DEVOLUCIÓN DE TÍTULOS DEPÓSITO

Ana Paola Vergara Osorio <anapaola42@hotmail.com>

Vie 17/07/2020 8:00 AM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Ana Paola Vergara Osorio <anapaola42@hotmail.com>**Fecha:** 15 de julio de 2020, 21:10:18 GMT-5**Para:** "j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co"

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>,

<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DE TÍTULOS DEPÓSITO

Buenas tardes:

El presente es con el fin de hacer la solicitud de devolución de los siguientes Títulos de Depósito que fueron realizados con el fin de participar en subastas de inmuebles:

Nombre del consignante:

ANA PAOLA VERGARA OSORIO

CC. 37721444

* Expediente No. **11001400303020030062900** →

Título Judicial: 400100007589879

* Expediente No. **11001400307420160003300**

Necesito la autorización para que el banco pueda devolver el dinero, de manera URGENTE ya que debido a la situación de cuarentena requiero el dinero para sobrellevar la situación.

Espero su pronta colaboración.

Ana Paola Vergara Osorio

<https://outlook.office365.com/mail/search/id/AAQkAGY4YzcyOWZ...tNGIzNS1iODNkLWFmZGZiOTQ0YWY5MAAQALuNmO3k5UcJfEtjzoaj9k%3D>

Página 1 de 2

Memorial al despacho
101.31/2020


Re: DEVOLUCIÓN DE TÍTULOS DEPÓSITO

Ana Paola Vergara Osorio <anapaola42@hotmail.com>

Mié 22/07/2020 12:26 PM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes:

El siguiente expediente al que hago mención es de conocimiento del Juzgado 15 civil municipal de Ejecución de sentencia:

Nombre del consignante:

ANA PAOLA VERGARA OSORIO

CC. 37721444

* Expediente No. **11001400303020030062900**

Título Judicial: 400100007589879

Requiero autorización de devolución del título Depósito realizado para participar en subasta inmobiliaria.
Agradezco su colaboración,
ANA PAOLA VERGARA

Enviado desde mi iPhone

El 21 jul. 2020, a la(s) 22:36, Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Estimada usuaria:

Favor especifique si los procesos a que hacen referencia, son de conocimiento del juzgado 15 Civil Mpal. de Ejec. se Sentencias. Evite enviar correos a varios destinatarios pues genera confusión.

Cordialmente,

<Outlook-nm2ciyxf.jpg>

Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3 34 70 40

Dirección: Carrera 10° #14-33 Piso 3°

~~Despacho~~
~~título~~

Memorial al despacho
Jul. 31/2020

556

REPÚBLICA DE COLOMBIA



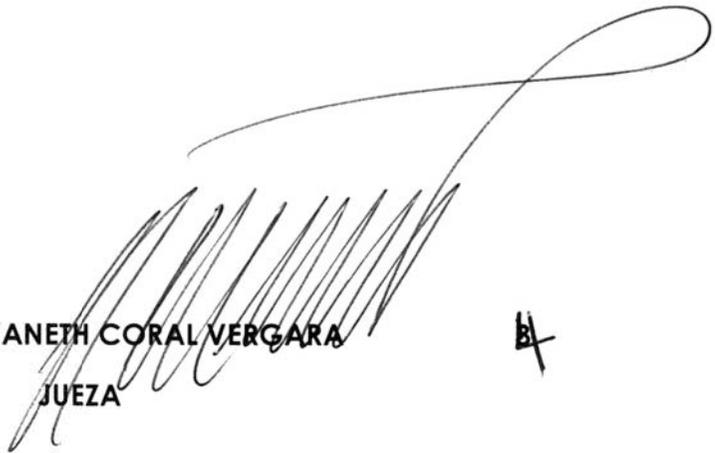
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

09 SEP. 2020

Proceso No. 30 / 2003 - 00629

ORDENAR a la Oficina de Ejecución realizar la devolución y posterior entrega de los títulos judiciales a los postores **FADER HEBERTO CARDENAS RAVELO Y ANA PAOLA VERGARA OSORIO** y los que se presenten posteriormente.

CÚMPLASE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

AÑO GRAVABLE

2020



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

20011606778

401



Factura Número:

2020201041613946992

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0114JDOE 2. DIRECCIÓN KR 14 149 80 AP 106 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20018509

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 19215963 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ISMAEL PARRA CASILIMAS 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 40C SUR 72J 80 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 118,460,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 5.5 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 652,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 14,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 638,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	638,000	638,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	64,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	574,000	638,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	64,000	64,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	638,000	702,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)20011606778153701672(3900)0000000638000(96)20200403

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)20011606778194641863(3900)0000000702000(96)20200619

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)20011606778090130606(3900)0000000574000(96)20200403



(415)7707202600856(8020)20011606778092013113(3900)0000000638000(96)20200619

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

26 Feb 21/02/2020
Despacho 1441-2020
26 febrero OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
JH 2F

Señora
Juez 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
(Origen Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá)
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Rodrigo Antonio Bonilla (KAREN REAL PATIÑO, contra Ismael Parra Casilimas.

No. 2003-00629

Jairo A. Chinchilla Orozco, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 del CSJ, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar al Despacho, lo siguiente:

Avaluó del inmueble objeto de remate de conformidad con lo establecido en el CGP, así:

Inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-20018509

Avaluó año 2020	\$ 118.460.000,00	
50 % CGP	\$ 59.230.000,00	
TOTAL	\$ 177.690.000,00	

Avaluó: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, SE TIENE POR FECHA Y HORA DE REMATE.

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

De usted, respetuosamente,

JAIRO A. CHINCHILLA OROZCO
JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá
T.P. No. 65.827 del CSJ

Anexo Impuesto predial Unificado 2020



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 MAR 2020

Alcaldía de Bogotá D.C. No. _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

*Removal al despacho
con 2 folios*

559

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

10 9 SEP. 2020

Proceso No. 30 / 2003 - 00629

Del avalúo dado del bien inmueble identificado con **M. I No. 50N-20018509** embargado y secuestrado en la suma de **\$177.690.000,00** córrase traslado a las partes por el término legal de tres (03) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

4

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 10 SEP. 2020
Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

Bogotá Febrero 21 / 20

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

JH GF

41188 21FEB'20 AM10:37

Señor

Juz 15 civil Municipal de Ejecución
Bogotá

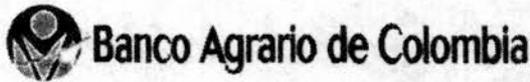
Ref: Proceso 11001400303020030062900

Teniendo en cuenta que no se llevo a cabo el remate de los bienes inmuebles del proceso de la Referencia solicito a su despacho ordenar a quien corresponda la Devolucion de los Dinero consignados para tal fin anexo: titulo original por valor de 51'000 000 y
2 copias mas
- 2 fotocopias de mi cedula

Atte:


Fader Heberto Eardenas Ravelo
cc 74'369.765 de Datan

561



TITULO DE DEPOSITO
No. A6903525

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2020 2 20	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS E	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100007591726
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CARDENAS RAVELO FADER HEBERTO		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400303020030062900	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES		\$ 51,000,000.00	
VALOR EN LETRAS CUENTA Y UN MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO BONILLA VERGARA	SEGUNDO APELLIDO RODRIGO ANTONIO	NOMBRES RODRIGO ANTONIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 79687321
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO PARRA CASILIMAS	SEGUNDO APELLIDO ISMAEL	NOMBRES ISMAEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 19215963

NO NEGOCIABLE

9000000015

PROTECTOR

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

ELECTRONICA (SAE) PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

[Signature]

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS-BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NOV. 2018

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **74.369.765**

CARDENAS RAVELO

APELLIDOS

FADER HEBERTO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO **21-DIC-1974**

BELEN
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-FEB-1993 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALCEDO VASQUEZ



A-0707900-00925489-M-0074369765-20170725 0055597471A 1 9810080887

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De: JOSE ANTONIO CARDENAS <joseantoniocardenas1@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 20 de agosto de 2020 1:21 p. m.
Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.;
fadercardenas@hotmail.com
Asunto: DEVOLUCION DE TITULO PROCESO 11001400303020030062900
Datos adjuntos: Carta002.pdf

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA

Por medio del presente solicito a su despacho muy respetuosamente se ordene a quien corresponda la devolución a mi favor del TITULO VALOR # A 6903525 por valor de \$51'000.000.
teniendo en cuenta que desde hace 6 meses tengo ese dinero allá y necesito de manera urgente.

Anexo al presente.
Radicado de devolución del titulo
Copia del titulo
Copia de mi Cedula

Cordilamente

FADER HEBERTO CARDENAS RAVELO
C.C. 74.369.765 de Duitama (B.y)
TEL 3185162443
e-mail; joseantoniocardenas1@hotmail.com



Cerrar Sesión

USUARIO: AMARQUEZ APOYO ROL: CSJ CUENTA JUDICIAL: 110012041800 DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 14/09/2020 11:28:19 AM ÚLTIMO INGRESO: 14/09/2020 09:58:15 AM CAMBIO CLAVE: 04/09/2020 13:09:18 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003030

20030062900

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007589879	79687321	RODRIGO ANTONIO	BONILLA VERGARA	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2020	NO APLICA	50.349.000,00 \$
VER DETALLE	400100007591726	79687321	RODRIGO ANTONIO	BONILLA VERGARA	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2020	NO APLICA	51.000.000,00 \$

Total Valor \$ 101.349.000,00

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

565

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 030 2003 00629 00
DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA
CESIONARIA: KAREN REAL PATIÑO
DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS

C.C. 79.687.321
C.C. 1.020.783.550
C.C. 19.215.963

**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
SEPTIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al auto de fecha de septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2020) (fl. 556 C.2.), donde se ordeno la devolucion y posterior entrega de los titulos judiciales a los postores FADER HEBERTO CARDENAS RAVELO y ANA PAOLA VERGARA OSORIO y a los que se presenten posteriormente, a continuación se procede a ELABORAR Y ENTREGAR los títulos judiciales que se encuentren consignados a los postulantes vencidos de remate así:

Nº OFICIO	Nº TITULO	BENEFICIARIO	CEDULA	VALOR
2020004561	400100007589879	ANA PAOLA VERGARA OSORIO	37.721.444	\$ 50.349.000,00
2020004562	400100007591726	FADER HEBERTO CARDENAS RAVELO	74.369.765	\$ 51.000.000,00

2020004561	14/09/2020	400100007589879	\$50.349.000,00	ANA PAOLA VERGARA OSORIO	30	15	09/09/2020	11001400303020030062900
2020004562	14/09/2020	400100007591726	\$51.000.000,00	FADER HEBERTO CARDENAS	30	15	09/09/2020	11001400303020030062900

Atentamente,

ANGIE L. MARQUEZ ZAPATA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

XIOMARA HIGUERA NIÑO
ROFESIONAL UNIVERSITARI

MONICA ARCE HERNANDEZ
COORDINADORA

566

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
	Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	(DJ04)
	Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000	
	Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)	

Fecha: 18/09/2020 Oficio No.: 2020004562 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400303020030062900

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: PARRA CASILIMAS ISMAEL CEDULA 19215963
 Demandante: BONILLA VERGARA RODRIGO ANTONIO CEDULA 79687321

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 09/09/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 74369765 FADER HEBERTO CARDENAS RAVELO

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
20/02/2020	400100007591726	\$51,000,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$51,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
 Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
 Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
 Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924
 Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

_____	_____	_____	18/09/2020
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

567

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES (DJ04)
	Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000	
	Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)	

Fecha: 18/09/2020 Oficio No.: 2020004561 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400303020030062900

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
 Apreciados Señores:
 Demandado: PARRA CASILIMAS ISMAEL CEDULA 19215963
 Demandante: BONILLA VERGARA RODRIGO ANTONIO CEDULA 79687321
 Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 09/09/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 37721444 ANA PAOLA VERGARA OSORIO

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
19/02/2020	400100007589879	\$50,349,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$50,349,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ Nombres y Apellidos CEDULA 1101682803 Número de Identificación	Firma	 Huella Índice Derecho
Espacio para confirmación		
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA		Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO Nombres y Apellidos CEDULA 1052378924 Número de Identificación	Firma	 Huella Índice Derecho
Espacio para confirmación		
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA		Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	18/09/2020 Fecha
-------	--------	--------------------------	---------------------

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

568

RE: Devolución título Depósito 11001400303020030062900

Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota

<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/09/2020 9:29 AM

Para: Ana Paola Vergara Osorio <anapaola42@hotmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ingrid Xiomara Higuera Niño <ihiguern@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, en atención a su solicitud me permito informar que la orden por DJ04 fue elaborada y autorizada en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 el beneficiario debe acercarse a las oficinas del Banco Agrario de Colombia para realizar el respectivo cobro, con el siguiente número de Oficio

Señores	
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
Ciudad: <u>BOGOTÁ (BOGOTÁ)</u>	
Apreciados Señores:	
Demandado:	PARRA CASILIMAS ISMAEL CEDULA 19215963
Demandante:	BONILLA VERGARA RODRIGO ANTONIO CEDULA 79687321
Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 09/09/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA DE CIUDADANIA 37721444 ANA PAOLA VERGARA OSORIO	

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
19/02/2020	400100007589879	\$50,349,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$50,349,000.00

Por tratarse de una orden que supera los 15 SMLMV debemos solicitar una confirmación especial del Banco Agrario

Detalle Solicitudes e Incidentes

Consecutivo: 200005236

Usuario: 1052378924 - INGRID XIOMARA HIGUERA NIÑO

Dependencia: 110014303000 - 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Prioridad: urgente

Asunto: CONFIRMACIÓN TÍTULO JUDICIAL MAYOR CUANTÍA
PROCESO 11001400303020030062900

Fecha Registro: 22/09/2020 11:07:08 a.m.

Entidad: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Cuenta Judicial: 110012041800

Estado Resuelto

Tipo de Incidente: confirmación título judicial mayor cuantía covid19

Incidente: confirmación título judicial mayor cuantía

Detalle

Responsable	Observaciones	Fecha
BAC	CORDIAL SALUDO, SE INFORMA NOTIFICACIÓN PARA EL PAGO A LA OFICINA. ESPERO HABER ATENDIDO EN DEBIDA FORMA SU SOLICITUD.	22/09/2020 07:58:51 P.M.
USUARIO TX	SE AUTORIZA EL PAGO POR MAYOR CUANTÍA DEL DEPÓSITO JUDICIAL SEGÚN FORMATO DJ04 ADJUNTO INGRID XIOMARA HIGUERA NIÑO	22/09/2020 11:07:08 A.M.

Responsable	Archivo	Fecha
USUARIO TX	INCIDENTE 11001400303020030062900.PDF	22/09/2020 11:07:01 A.M.

Espero haber atendido su solicitud de la mejor manera

Cordial Saludo,



Olga Patricia Bernal R

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

obernalr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

ANGÉLICA LUGO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten Initials]</i>
U	<i>[Handwritten Initials]</i>
RADICADO	
3736-150-15	

25/9/2020

De: Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota
<solicitudesindepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de septiembre de 2020 21:06

Para: Ana Paola Vergara Osorio <anapaola42@hotmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ingri
Xiomara Higuera Niño <ihiguern@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Devolución título Depósito 11001400303020030062900

Buen día, en atención a su solicitud que la orden por DJ04 fue elaborada y se encuentra pendiente de revisión y autorización en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Circular PCSJC20-17 el beneficiario debe acercarse a las oficinas del Banco Agrario de Colombia para realizar el respectivo cobro, cuando registra la constancia de autorización en el portal web de la rama judicial.

Espero haber atendido su solicitud de la mejor manera

Cordial Saludo,



Maria Cecilia Henao Triana

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

mhenotr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 21:20

Para: Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota
<solicitudesindepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Devolución título Depósito



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 12:49 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Devolución título Depósito

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Ana Paola Vergara Osorio <anapaola42@hotmail.com>

Enviado: Tuesday, July 7, 2020 10:44:32 PM

Para: Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución título Depósito

Buenas tardes:

El presente es con el fin de hacer la solicitud de devolución de los siguientes Títulos de Depósito:

Nombre del consignante:

ANA PAOLA VERGARA OSORIO

CC. 37721444

569

RV: Trámite del Caso 24656 (Reclamo)

Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/09/2020 9:51 AM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: anapaola42@hotmail.com <anapaola42@hotmail.com>

Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.
**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.
***Por favor dirija su respuesta únicamente al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: Depositos Judiciales Direccion - Seccional Bogota <dirsecdepjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 9:28**Para:** Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: Trámite del Caso 24656 (Reclamo)

De: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 8 de septiembre de 2020 10:43 p. m.**Para:** Depositos Judiciales Direccion - Seccional Bogota <dirsecdepjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Aplicativo Sistema Gestion De Calidad Y Medio Ambiente <sigcma@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Trámite del Caso 24656 (Reclamo)

Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.
**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.
***Por favor dirija su respuesta únicamente al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: Aplicativo Sistema Gestion De Calidad Y Medio Ambiente <sigcma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 8 de septiembre de 2020 16:31**Para:** Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Trámite del Caso 24656 (Reclamo)

Respetado Señores:

Me permito enviarle el trámite del caso 24656. De conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015. Solicitud recibida a través de nuestro Sistema de Gestión de Calidad SIGCMA del Consejo Superior de la Judicatura nivel central.

Información del caso original:

El presente es con el fin de hacer la repetida solicitud de devolución de mi título depósito:

Expediente No. 11001400303020030062900

Título Judicial: 400100007589879

Debido a que ya he realizado la solicitud escrita radicada el 2 de marzo de 2020 y las repetidas solicitudes hechas via email sin tener una solución por parte de la oficina de ejecución de sentencias de los juzgados civiles municipales con el email:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y también reclamo solicitado con anterioridad con la respuesta: su caso se envía al correo:

j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co me veo en la necesidad de hacer mi reclamo siguiendo la vía legal ya que los daños y perjuicios que me ocasionan al no tener la autorización de devolución del dinero consignado en el Título Depósito son considerables, para mí y mi familia en este tiempo de pandemia.

Contacto: Ana Paola Vergara Osorio/Ana Paola Vergara Osorio

Teléfono: 3235909967

Email: anapaola42@hotmail.com

Nota se envía a correo electrónico

atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co

10/19
17/3
Título
Juzgado
3468-143-15

570

* Expediente No. 11001310302520160087100
Título Judicial: 400100007623742

* Expediente No. 11001400303020030062900
Título Judicial: 400100007589879

* Expediente No. 11001400307420160003300

Quisiera saber el procedimiento para obtener o autorización para que el banco agrario pueda devolver el dinero que fue consignado en los títulos de depósito para participar en subasta inmobiliaria, esto de manera urgente, ya que debido a la situación de cuarentena requiero el dinero para sobrellevar la situación.

Atentamente,

Ana Paola Vergara Osorio
CC 37721444



Enviado desde mi iPhone



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA A DESPACHO

10 NOV 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez no. _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

ROL: CUENTA JUDICIAL: 110014303000 DEPENDENCIA: OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 26/11/2020 12:30:15 PM ÚLTIMO INGRESO: 26/11/2020 11:09:07 AM CAMBIO CLAVE: 04/11/2020 12:10:31 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003030
20030062900

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 2

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007589879	79687321	RODRIGO ANTONIO	BONILLA VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	19/02/2020	28/09/2020	\$ 50.349.000,00
VER DETALLE	400100007591726	79687321	RODRIGO ANTONIO	BONILLA VERGARA	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2020	NO APLICA	\$ 51.000.000,00

Total Valor \$ 101.349.000,00

Imprimir

Detalle del Título

NÚMERO TÍTULO 400100007589879
 NÚMERO PROCESO 11001400303020030062900
 FECHA ELABORACIÓN 19/02/2020
 FECHA PAGO 28/09/2020
 CUENTA JUDICIAL 110012041800
 CONCEPTO REMATE DE BIENES(POSTURA)
 VALOR \$ 50.349.000,00
 ESTADO DEL TÍTULO PAGADO EN EFECTIVO
 OFICINA PAGADORA 10 CENTRO DE NEGOCIOS BTA CENTRO - BOGOTA - BOGOTA
 NÚMERO TÍTULO ANTERIOR SIN INFORMACIÓN
 CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR SIN INFORMACIÓN
 NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR SIN INFORMACIÓN
 NÚMERO NUEVO TÍTULO SIN INFORMACIÓN
 CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO SIN INFORMACIÓN
 NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO SIN INFORMACIÓN
 FECHA AUTORIZACIÓN 18/09/2020
 TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE CEDULA DE CIUDADANIA
 NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE 79687321
 NOMBRES DEMANDANTE RODRIGO ANTONIO

APELLIDOS DEMANDANTE
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
NOMBRES DEMANDADO
APELLIDOS DEMANDADO
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO
NOMBRES BENEFICIARIO
APELLIDOS BENEFICIARIO
NO. OFICIO
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE
NOMBRES CONSIGNANTE
APELLIDOS CONSIGNANTE

BONILLA VERGARA
CEDULA DE CIUDADANIA
19215963
ISMAEL
PARRA CASILIMAS
CEDULA DE CIUDADANIA
37721444
ANA PAOLA
VERGARA OSORIO
2020004561
CEDULA DE CIUDADANIA
37721444
ANA PAOLA
VERGARA OSORIO

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

572

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre veintisiete de dos mil veinte

Proceso No. 030-2003 - 00629-00

Se pone en conocimiento de Ana Paola Vergara Osorio el informe de títulos consultado de la página web del Banco Agrario de Colombia, en donde se evidencia el título judicial por valor de **\$50.349.000,00** fue pagado.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Noviembre 30 de 2020
Por anotación en estado N° 155 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

573 [Redacted]

FW: No. 11001400303020030062900

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 03/05/2021 8:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** jairo <jairo@chinchillaorozco.com>

señor (a) usuario:

Su solicitud se envió al área correspondiente y la verá reflejada y radicada en la pagina de la rama judicial
CONSULTA DE PROCESOS SIGLO XXI.

A futuro radique sus escrito únicamente en el correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co sin
copia a ningún otro correo institucional, ello facilita su trazabilidad y duplicidad

Cordialmente,



Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá.

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3 34 70 40

Dirección: Carrera 10° #14-33

ANGÉLICA LUGO	<i>J. Orozco</i>
F	<i>40</i>
U	<i>15</i>
RADICADO	
<i>3589-33-15</i>	

De: Jairo Chinchilla Orozco <jairo@chinchillaorozco.com>**Organización:** CHINCHILLA OROZCO & ABOGADOS**Fecha:** sábado, 1 de mayo de 2021, 5:28 p. m.**Para:** "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."

<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: "Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** No. 11001400303020030062900

Señor

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

(JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

31327 7-MAY-'21 7:46

31327 7-MAY-'21 7:46

Referencia: Ejecutivo de Rodrigo Antonio Bonilla V contra : Ismael Parra Casilimas

No. o. 11001400303020030062900

JAIRO A CHINCHILLA OROZCO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente le solicito al despacho, el correspondiente impulso procesal, para efectos de señalar fecha y hora de remate del inmueble objeto de la presente litis.

--

Cordialmente,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

1 MAY 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

574

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio dieciséis de dos mil veintiuno

Proceso No. 30-2003-00629-00

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) bien (es) inmueble(s) de propiedad del (a) demandado (a) el (los) cual(es) se encuentra(n) embargado(s) secuestrado(s) y avaluado(s) en este proceso, se señala la hora de las 11:00 am del día 6 del mes Septiembre del año **2021**.

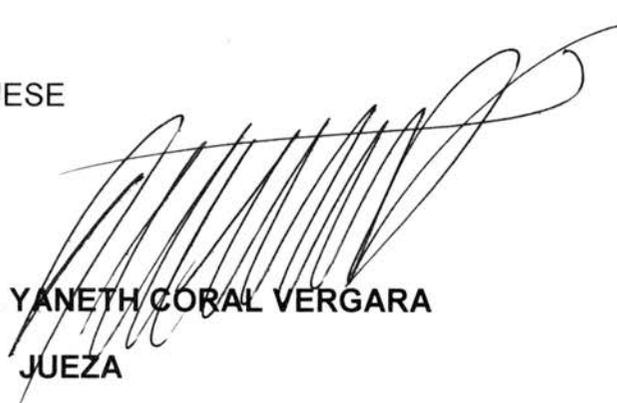
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.) en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de noviembre 8 de 2020 mediante el cual se definieron los parámetros para la realización de diligencias e remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para los usuarios de remates **anexa a este proveído**.

Atendiendo la situación de salubridad pública nacional, deberán acatarse todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el gobierno nacional.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Julio 19 de 2021

Por anotación en estado N° 076 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



575

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 - 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJmziPSjJCSENPUzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DENUDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
RODRIGO ANTONIO BOMBILLA VERGARA	ISMAEL PARRA CASILIMAS	JUZGADO 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Carrera 10 No. 14-33 Piso 1 de Bogotá.	EJECUTIVO SINGULAR	EL 6 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 11:00 A.M.	1) INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA 50N-00018509	UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 149-80 Apartamiento 106 de la Ciudad de Bogotá, - Cundinamarca.	1) INMUEBLE AVALLADO EN: CIENTO VENTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS. (\$125.872.500.00)	70% DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE	40% del avalúo.	110014003030 20030062900.	EMPRESA SERVI CATAMI SAS, NIT. 9004996536. Carrera 9 No. 13-36 Oficina 305 Teléfono: 2826722 / 3106254914
BANCO FINANADINA S.A. NIT.860.051.894-6 Cesionario EDWIN MISAEEL HERNANDEZ CAMARGO	FRANKLIN BOUTIN SOTO C.C. N° 79.786.504	JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA	EJECUTIVO SINGULAR	VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL 2021 HORA: 09:00 A.M.	VEHICULO AUTOMOTOR CON PLACAS HBV291 MARCA BMW, LINEA 320 I, MODELO 2013, CILINDRAJE 1.997 C.C., COLOR NEGRO SAPHIRE METALIZADO, SERVICIO PARTICULAR, AUTOMOVIL, TIPO DE CARROCERIA SEDAN, NUMERO DE MOTOR A0530421 NUMERO CHASIS WBAB3BI00DF385913			AVALUO \$ 45.160.000.00	SERA POSTURA ADMISIBLE EL QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO, ES DECIR LA SUMA DE \$ 31.612.000.00	40% DEL VALOR DEL AVALUO, es decir la suma de \$ 18.064.000.00	PROCESO 2015-0313	CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S. NIT. 900.777.745 CALLE 12 B Nº 7-90 OFICINA 725-BOGOTA
BANCOLOMBIA S.A.	JOSE LUIS RODRIGUEZ MEJIA	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 9. A.M. La audiencia será virtual a través de la plataforma Teams y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el microsillo del juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73 . El interesado en realizar oferta deberá presentarla físicamente en sobre cerrado que se radicará en la ventanilla dispuesta por la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias en la carrera 12 # 14-22 o de manera electrónica, remitiéndola debidamente encriptada al correo del Juzgado: j20ejecmota@cendoj.ramajudicial.gov.co . Se podrá consultar el expediente en los Juzgados mencionados anteriormente o en el microsillo del Juzgado	INMUEBLE	MATRICULA: 505-40460138	TRANSVERSAL 18 N BIS A # 69 A-43 SUR	VALOR AVALUO: \$68.005.500.00	70% del Avalúo.	40% del Avalúo.	1100140030242 0130153700.	SECUESTRE: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S. DIRECCION: CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 CELULAR: 322 4000861 CORREO ELECTRONICO: ciacapitalsas@gmail.com
BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938.8	JESUS RAMON LUZCANO GARCIA C.C.13437224	JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER. PALACIO DE JUSTICIA, BLOQUE A, PISO 4. OFICINA 402 A CORREO ELECTRONICO JCIVCCU@CENDOL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	24 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 09:00 AM. Diligencia virtual POR MEDIO DEL LINK https://teams.microsoft.com/j/meebup-j0m/19%3Ameebup_YTmlyzkh-zR2Tg3Nj0OZmQwLWIZMDIEY2UzHTeYmlyzGUjR%40thread.v2/0?context=%7B%22T1x%22%3A%226272c2ba98-8018-4715-8df5-6eb99901598b%22%3A%220e622%3A%22483901ff-1001-4601-8d5d21d2-1417d695%22%3D MEDIANTE LA PLATAFORMA TEAMS	BIEN INMUEBLE	CON FOLIO DE MATRICULA NUMERO 260-242592 DE CUCUTA -NORTE DE SANTANDER	UBICADO EN AV O NUMERO 1 - 89 MANZANA 2 LOTE 1 APARTAMENTO 101 URBANIZACION QUINTA BOSCH DE CUCUTA -NORTE DE SANTANDER	AVALUO TOTAL \$483.795.000 M/C	\$338.656.500 M/C	40%	No. 2017-211	RICHARD DOMICIANO ZAMBRANO RINCON
Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de la Educación y El Distrito Capital - COOTRADECUN Nit. 860402925-3	FELIX POVEDA BOHORQUEZ C.C. 5935261	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 AM EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA	INMUEBLE DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 051-91757, identificado como: apartamento 31 en primer piso, ubicado en la carrera 8 número 15-45 (Dirección Catastral) Etapa III Barrio San Juan Urbanización La Esperanza en el municipio de Sibaté Cundinamarca, linderos tomados del título adquisición compraventa conforme escritura 691 de fecha 8 de marzo del 2014 Notaria 7 de Soacha, tiene un área de terreno de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados (62.45 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, colinda con el bien inmueble demarcado con el No. 15-49 de la carrera B, POR EL SUR: colinda con el bien inmueble demarcado con el No. 15-37 de la carrera B, POR EL ORIENTE, colinda con su frente vía vehicular y patio (distancia, para poder verificar de la misma manera y...	MATRICULA INMOBILIARIA 051-91757	UBICADO EN LA CIUDAD DE SIBATÉ CUNDINAMARCA, EN LA CARRERA B NUMERO 15- 45. (DIRECCIÓN CATASTRAL)	CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M. CTE. (\$ 119' 047.619)	70% DEL AVALUO QUE EQUIVALE A CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 83' 333.333,00)	40% DEL AVALUO, ES DECIR EL VALOR DE CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 47'619.048,00). DATOS PARA CONSIGNAR POSTURA: CUENTA Nº 257402042001 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA PODRAN CONSULTAR EL EXPEDIENTE A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES LINKS: Directamente en el despacho del Juzgado, EN LA Carrera B # 10-40 segundo piso Sibaté Cundinamarca. ENLACE AL INSTRUMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE MANERA SEGURA: Directamente en el despacho del Juzgado, EN LA Carrera B # 10-40 segundo piso Sibaté Cundinamarca.	EJECUTIVO SINGULAR Nº 25740-4089-001-2019-00048-00	TRIUNFO LEGAL SAS. NIT 900.678417-2. YULIET YEDSABEL HERNANDEZ MARTINEZ. CC 1024520770. DIRECCION: Carrera 8 No. 12 - 39 Soacha TELEFONOS: 7227731-314685922

577



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210905534347455266

Nro Matrícula: 50N-20018509

Pagina 1 TURNO: 2021-462928

Impreso el 5 de Septiembre de 2021 a las 04:36:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-07-1989 RADICACIÓN: 1989-23173 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0114JDO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

RTEMENTO106 CON UN AREA DE41.36 M2 CUYOS LINDEROS AREAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2131 DEL 088 NOTARIA 37 DE BOGOTA SEGUN DECRETOLEY 1711 DEL 06.70.84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S.EN C. INVERGAN Y/O GANAGUAS- INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERSAVAS Y/O INVERZETA- CRIADERO EL PASO - INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO CIA S.EN C.INMANSO Y/O INMANGEL,ADQUIRIERON POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA,POR ESC.5813 DEL 15-12-88 NOT.25 DE BOGOTA,REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0904899 Y 050-0904900. INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA,ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES LA CASTELLANA LTDA POR ESC. 6899 DEL 15-08-85 NOT.29 DE BOGOTA,REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0904900 Y 050-0904899.ESTA HUBO POR COMPRA AL BANCO CAFETERO,POR ESC.5827 DEL 13-11-69 NOT.3a DE BOGOTA.REGISTRADO AL FOLIO 050-0070001.ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE CASA FERNANDEZ LTDA Y FERNANDEZ PARRA JORGE,POR ESC.4860 DEL 22-11-65 NOT.2a DE BOGOTA.

DETERMINACION DEL INMUEBLE

Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 14 149 80 AP 106 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 28 149-80 APARTAMENTO 106 APARTAMENTO 106

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20018447

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-05-1989 Radicación:

Doc: OFICIO 898 del 27-04-1989 JUZ.11. C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RACHID KATTAH ABEL

CC# 19132103

DE: SIERRA DE ZULUAGA ALICIA

CC# 41668018

A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S EN C.INMANSO YP/O INMANGEL CRIADERO DE PASO LTDA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210905534347455266

Nro Matrícula: 50N-20018509

Pagina 2 TURNO: 2021-462928

Impreso el 5 de Septiembre de 2021 a las 04:36:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES GANADERAS Y AGUAS CALIENTES Y CIA S EN C. INVERGAN Y/O CONAGUAS

A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERZAVAS Y/O INVERZETA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-05-1989 Radicación: 1989-17022

Doc: OFICIO 722 del 06-04-1989 JUZ.11 C.C TO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO(O.H)ART.681.P.C) ESTE Y OTRO

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CUBILLO LUZ STELLA

A: INVERSIONES CURAZAO LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-06-1988 Radicación: 1989-23173

Doc: ESCRITURA 2131 del 01-06-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CURAZAO LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-1989 Radicación: 1989-23174

Doc: ESCRITURA 2119 del 11-05-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC.21 31 DEL 01-06-88NOT 37 ART.5EN EL SENTIDO DE DETERMINAR LOS NUM,EROS DE MATRICULAS

CORRECTOS 050904899T050904900

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO S EM C. Y/O INMANGEL.

A: INVERSIONES GANADERA AGUAS CALIENTES CIA EN C.INVERGAN Y/O CONAGUAS CRIADEROS DE PASO

A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA "INVERZAVAS Y/O INVERZETA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-06-1989 Radicación: 1989-23175

Doc: ESCRITURA 2802 del 14-06-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RATIFICACION ESC. 2131 DEL 01-06-88

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S EN C. "INMANO Y/O INMAGEL.

A: INVERSIONES GANADEROS AGUAS CALIENTES Y CIA S EN C.INVE

A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERZAVAS Y/O INVERZETA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-12-1991 Radicación: 62709

Doc: OFICIO 1914 del 17-09-1990 JUZG.11 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210905534347455266

Nro Matrícula: 50N-20018509

Pagina 3 TURNO: 2021-462928

Impreso el 5 de Septiembre de 2021 a las 04:36:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS OH ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CUBILLOS LUZ STELLA

CC# 41479235

A: INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-12-1991 Radicación: 62711

OFICIO 1932 del 22-06-1991 JUZG.11 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RACHID KATTAH ABEL

CC# 19132103

DE: SIERRA DE ZULUAGA ALICIA

CC# 41668018

A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA. S EN C INMANSO Y/O INMAGEL Y CRIADERO EL PASO LTDA.

A: INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA. S EN C INVERGAN Y/O GANAGUAS INVERGAN Y/O INVERZETA

A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA.INVERZAVAS Y/O INVERZETA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-12-1992 Radicación: 62735

Doc: ESCRITURA 3605 del 22-08-1991 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMANSO Y/O INMAGEL.

DE: INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S.EN C.INVERGAN Y/O GANAGUAS INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S. EN C.

DE: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INTERZAVAS Y/O INVERZATE CRIADERO EL PASO LTDA.

A: PARRA CASILIMAS ISMAEL

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-06-1998 Radicación: 1998-40351

Doc: OFICIO 788 del 22-05-1998 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO NOTA::: EN EL FOLIO DE M.I.20018510 LOS DEMANDADOS NO FIGURAN INSCRITOS COMO PROPIETARIOS ACTUALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPDESARROLLO

A: PARRA CASILIMAS ISMAEL

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-11-1998 Radicación: 1998-77791



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 21090553437455266

Nro Matrícula: 50N-20018509

Pagina 4 TURNO: 2021-462928

Impreso el 5 de Septiembre de 2021 a las 04:36:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3733 del 21-10-1998 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO 104 SE
ENCUENTRAN EQUIVOCADOS,POR LO QUE SE CORRIGEN ESTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CURAZAO LTDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-01-2004 Radicación: 2004-31

Doc: OFICIO 222764 del 30-12-2003 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN POR BENEFICIO LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-01-2003 Radicación: C2008-2658

Doc: ESCRITURA 2832 del 26-09-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 2131
DEL 01-06-88 NOT 37 BTA EN CUANTO SE ACOGEN A LA LYE 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CARABELAS VII PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210905534347455266

Nro Matrícula: 50N-20018509

Pagina 5 TURNO: 2021-462928

Impreso el 5 de Septiembre de 2021 a las 04:36:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-10-2014 Radicación: 2014-72581

Doc: OFICIO 643 del 02-05-2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 1998-4684- NO SE REGISTRA EN EL FOLIO 50N- 20018510 POR NO ESTAR REGISTRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL " COOPDESARROLLO" NIT. 860.013.557-7

A: PARRA CASILIMAS ISMAEL

CC# 19215963 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-10-2014 Radicación: 2014-72581

Doc: OFICIO 643 del 02-05-2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZGADO 30 CIVIL MPAL.REF: 2003-0629. SOLICITADO POR OFICIO 0018-03/0629 DE 27-01-2004. NO SE REGISTRA EN EL 20018510 POR NO SER PROPIETARIO EL DEMANDADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

RONILLA RODRIGO ANTONIO

PARRA CASILIMAS ISMAEL

CC# 19215963 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-02-1994

EN COMPLEMENTACION ESCRITURA 5813 DEL 15-12-88 NOT.25 BOGOTA,INCLUIDA VALE.RES.000055 DEL 08-02-94.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-2658 Fecha: 17-03-2008

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MAYOR EXTENSION 50N20018447 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2003-3786. SE INCLUYE EN LOS FOLIOS 50N20018506 A 50N20018518.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210905534347455266

Nro Matrícula: 50N-20018509

Pagina 6 TURNO: 2021-462928

Impreso el 5 de Septiembre de 2021 a las 04:36:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-462928

FECHA: 05-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

06/Sept 5:00
SF

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: Proceso No. 2003/00629 REMATE - RODRIGO ANTONIO BONILLA (KAREN REAL) CONTRA ISMAIEL PARRA

Para: Rematej15ejecmbta <rematej15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso No. 2003/00629 REMATE - RODRIGO ANTONIO BONILLA (KAREN REAL) CONTRA ISMAIEL PARRA

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

42962 6SEP*21 AM 9:07
6534-2021
~~42962 6SEP*21 AM 9:07~~

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
(ORIGEN JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de RODRIGO ANTONIO BONILLA (KAREN REAL BONILLA) CONTRA ISMAEL PARRA CASILIMAS

No. 2003/00629

JAIRO A CHINCHILLA OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogota y tarjeta profesional No. 65.827 del CSJ, en mi calidad de apoderado judicial de la demandante me permito allegar al despacho en datos adjuntos:

- 1, Publicación del diario el Espectador.
2. Certificado de libertad del inmueble objeto de la presente diligencia con matricula inmobiliaria No. 50N-20018509

ART. 451 DEL CGP

Solicitud: En el evento de carecer de postores, respetuosamente le solicito al despacho adjudicar el presente inmueble a mi poderdante como único ejecutante, por cuenta de su crédito, dado que cumple con los presupuesto del Literal segundo del Art. 451 del CGP

De usted señor (a) JUEZ

JAIRO A CHINCHILLA OROZCO
C.C. No. 79.107.143 de Bogota
T.P No. 65.827 del CSJ

--
Cordialmente,



CHINCHILLA OROZCO
— ABOGADOS —

JAIRO CHINCHILLA OROZCO
ABOGADO
+57 310 2272114
jairo@chinchillaorozco.com
www.chinchillaorozco.com



Responder Responder a todos Reenviar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3°
e-mail: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha dieciséis (16) de julio del año 2021, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso RADICADO NO.110014003 **030 2003 00629** 00 EJECUTIVO DE RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA contra ISMAEL PARRA CASILIMAS. **no se lleva a cabo por cuanto, una vez efectuado el debido control de legalidad, en la publicación aportada se insertaron en forma incorrecta los datos necesarios para la subasta**


ALISSON SANTAMARÍA CÁRDENAS
Oficial Mayor

Asunto: MEMORIAL

Fecha: lunes, 13 de septiembre de 2021, 3:28:44 p. m. hora estándar de Colombia

De: Karen Johanna Zamora Gonzalez

A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

SEÑOR
JUEZ QUINCE MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO: 2003-00629

Respetado Señor Juez:

KAREN JOHANNA ZAMORA GONZALEZ mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.934.624 de Bogotá D.C., en calidad de posible postulante en el remate dentro del proceso de la referencia, en forma atenta, acudo de manera respetuosa ante su Despacho para solicitar me envíe el link del Sharepoint o link para consultar el expediente de manera virtual, previo a presentar la postura.

De no ser posible, agradecería me concediera una cita para consultar el expediente de manera presencial. Quedo muy atenta a sus valiosos comentarios.

Señor Juez,

Cordial saludo,

ANGÉLICA LUGO	<i>Juzgado</i>
F	<i>CI</i>
U	<i>Conceder</i>
RADICADO	
<i>2003-160-15</i>	

Org 300m

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
 44888 16-SEP-'21 14:39
 44888 16-SEP-'21 14:39



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

16 SEP 2021

se agrega al

expediente anterior escrito junto con sus anexos en folios, en virtud de la necesidad de auto que lo ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

6 Sep

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Proceso No. 2003/00629

6569-2021
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
42971 6SEP'21 PM 4:15

Handwritten signature

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

JO

Jairo Chinchilla Orozco <jairo@chinchillaorozco.com>

Lun 06/09/2021 15:39

Reply icons

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

Señor (a)
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Origen: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de RODRIGO ANTONIO BONILLA, (KAREN REAL BONILLA)
CONTRA ISMAEL PARRA CASILIMAS

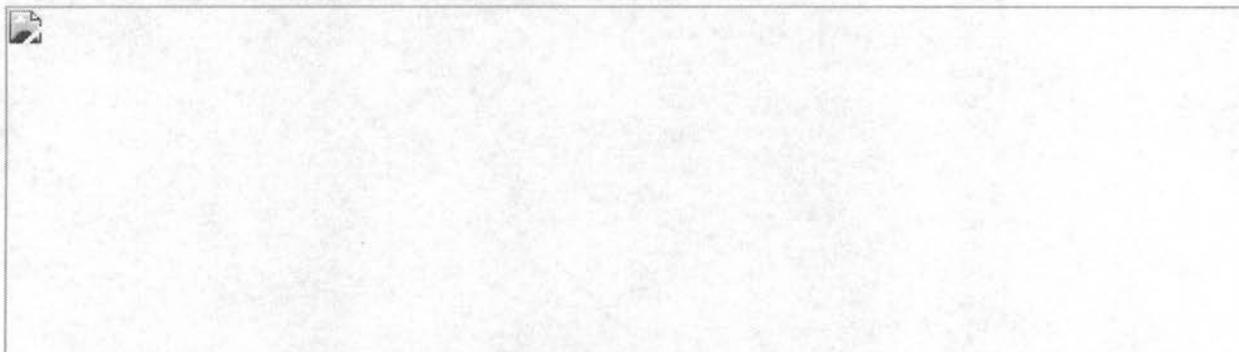
No. 2003/00629

JAIRO A CHINCHILLA OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogota y tarjeta profesional No. 65.827 del CSJ, en mi calidad de apoderado judicial del demandante respetuosamente le solicito al despacho, que dado que no se llevo a cabo la diligencia de remate programada para el 6 de septiembre de 2021, señalar nueva fecha y hora para efectos de celebrar la misma.

--

Respetuosamente,

JAIRO A CHINCHILLA OROZCO
C.C. No. 79.107.143 de Bgota
T.P. No. 65.827 del CSJ



Responder | Reenviar



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Apelación Civil
Provincia de Bogotá D.C.
CALLE 124 No. 45, DESPACHO

08

16 SEP 2021

Al despacho del Secretario
Observaciones
El (a) Secretario (a)

584

REPÚBLICA DE COLOMBIA

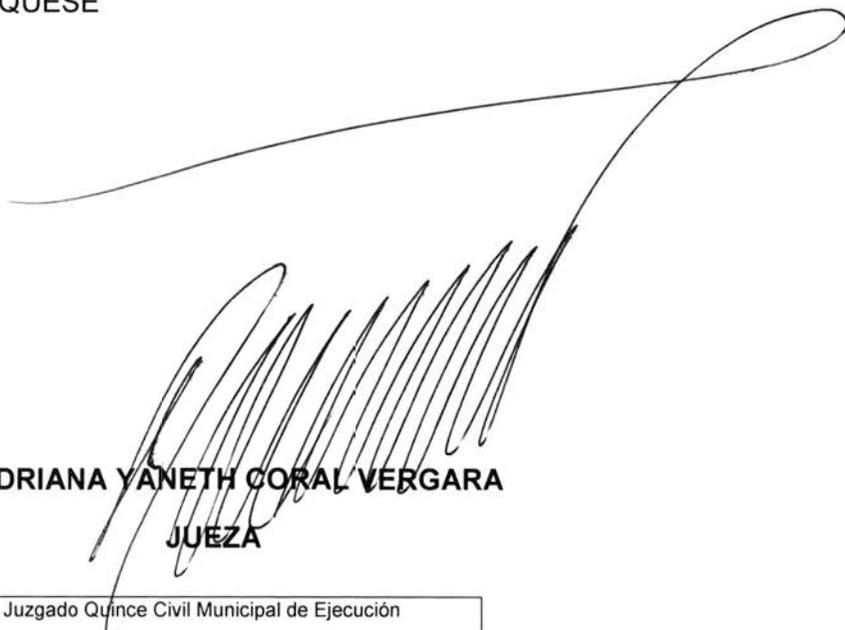


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre veintinueve de dos mil veintiuno

Proceso No. **030 – 2003 – 00629 - 00**

Previo a señalar fecha para remate, se **REQUIERE** a la parte demandante para actualice el avalúo del bien inmueble objeto de cautela, teniendo en cuenta el vigente para el año 2021.

NOTIFIQUESE



ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

septiembre 30 de 2021

Por anotación en estado N° 113 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ


**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

21018783463

Formulario No.

2021201041620885099

AÑO GRAVABLE 2021			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0114JDOE	2. Matrícula Inmobiliaria 050N20018509	3. Cédula Catastral 149 26 42 62	4. Estrato 4
5. Dirección del Predio KR 14 149 80 AP 106			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 14.15	7. Área construida en metros 41.40	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social ISMAEL PARRA CASILIMAS		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 19215963	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 19215963			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		119,218,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		656,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			18,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		638,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		0
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		0
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	24/07/2021 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	4444
NOMBRES Y APELLIDOS ISMAEL PARRA CASILIMAS		VALOR PAGADO:	0
<input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
19215963		TIPO FORMULARIO:	Factura

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

 Responder a todos
 
 Eliminar
  No deseado
  Bloquear
 ...

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
 43186 4OCT*21 AM10=16
 7492-2021

2F
586

Proceso No. 2003/00629 de Rodrigo Antonio Bonilla (Karen Real) contra ISMAEL PARRA CASILIMAS

 El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Jairo Chinchilla Orozco







JO Dom 03/10/2021 21:40

Para: Rematej15ejecmbta <rematej15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remates Oficina Civil Mui

AVALUO CATASTRAL.pdf

25 KB

Señor (a)

Juez 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

(Origen Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá)

E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Rodrigo Antonio Bonilla Vergara, (Karen Real) contra Ismael Parra Casilimas.

No. 2003-00629

JAIRO A CHINCHILLA OROZCO, ne mi calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo solicitado por el Despacho, actualizar el avalúo del inmueble objeto de la diligencia de remate, teniendo en cuenta para el efecto , el Art. 444 del CGP, así:

AVALUÓ 2021 Matricula inmobiliaria No. 50N-20018509	
\$ 119.218.000	
INCREMENTO 50 % ART. 444 CGP	
\$ 59.609.000	
TOTAL	\$ 178.827.000

Avaluó 2021: CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

ANEXO. AVALUÓ CATASTRAL 2021



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EXTRADA AL DESPACHO

08

07 OCT 2021

Al despacho del Sr. Secretario
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre veintiséis de dos mil veintiuno

Proceso No. 030 – 2003 – 00629 - 00

Del avalúo dado al bien inmueble identificado con **M.I. No.50N-20018509** embargado y secuestrado en la suma de **\$178.827.000,00**, córrase traslado por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Octubre 27 de 2021

Por anotación en estado N° 131 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

158

RV: Solicitud No. 3020030062900

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá
<rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/12/2021 14:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: jairo <jairo@chinchillaorozco.com>

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que NO se encuentra en el área de **remates**.

Ubicación: LETRA

Atentamente,



**Erika
Alexandra González
Parada**
Asistente Administrativo
Grado 5
Área de Remates | Oficina
de Apoyo para los
Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

57720 13-JAN-'22 14:37

(1)2438795

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

De: Jairo Chinchilla Orozco <jairo@chinchillaorozco.com>
Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 12:42
Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá
<rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud No. 3020030062900

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
52 222 15	

SEÑORES
JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Secretaria
E.S.D.

Solicitud: Nuevamente les solicito se ente el proceso al despacho para efectos de señalar feha y hora de remate.

No 2003/00629 solicitud que ya se había elevando en anteriores correos. (juzgado 30 CM. RODRIGO ANTONIO VERGARA (KAREN REAL) contra ISMAEL PARRA CASILIMAS.

--
Cordialmente,



CHINCHILLA OROZCO
ABOGADOS

JAIRO CHINCHILLA
OROZCO
ABOGADO
☎ +57 310 2272114
✉ jairo@chinchillaorozco.com
🌐 www.chinchillaorozco.com



57720 13-JAN-'22 14:37

RECEIVED
JAN 13 2022
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

2022 ⑥

des. de la...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



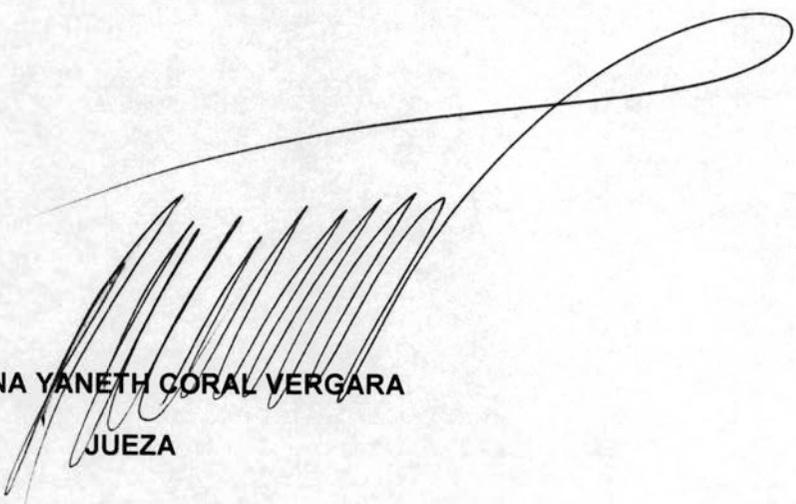
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero cuatro de dos mil veintidós

Proceso No. 030 – 2003 – 00629 - 00

Previo a fijar fecha para remate, secretaría **DIGITALICE EL EXPEDIENTE** y cárguelo en el micrositio para conocimiento de las partes y terceros interesados.

Verificado lo anterior vuelvo el proceso al despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE



ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA